

*Universidad de Sancti- Spíritus
"José Martí Pérez"*



*Facultad de Humanidades
Departamento de Derecho
Trabajo de Diploma para optar por la Licenciatura en Derecho*

Título: Acciones para solucionar deficiencias en el proceso de instrucción del delito de Malversación.

Autora: Gisell Salas Álvarez

Tutor: Esp. Pedro Luis Espinosa Curbelo

“ Año 53 de la Revolución ”

2010-2011



CITA

“...Tenemos que llevar una lucha implacable, porque el Socialismo no puede permitir que ese cáncer lo corroa, que ese cáncer lo devore, porque son miles y miles de instalaciones, decenas de miles las que hay que administrar (...) Ese lumpen es la base de la contrarrevolución y la traición a la patria”.

Fidel Castro Ruz



Dedicatoria

DEDICATORIA

- *A mis padres Pedro y Miriam porque siempre estuvieron a mi lado. Gracias por confiar en mí.*

_ *A mi hermana, mi sobrina y mi tía Idania por su ayuda y amor.*

_ *A mi novio Leinier y mi suegro por su apoyo.*

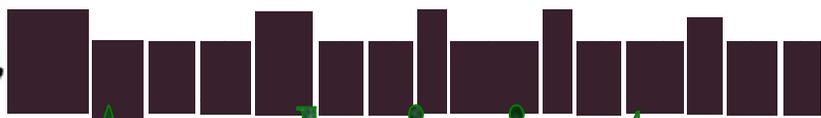
_ *A Yoelsy por su ayuda y educación.*

_ *A mis amigos por su compañía, principalmente a Yadita.*

_ *A mis compañeros de estudio por los excelentes momentos.*

_ *A todos los profesores que me guiaron los cinco años de la carrera para lograr este sueño y estuvieron cerca para brindarme su apoyo.*

- *A mi tutor Pedro Espinosa porque sin su apoyo y su guía no lo hubiese logrado.*



Agradecimientos

AGRADECIMIENTOS

-A mi tutor, Pedro Luis Espinosa porque sin su ayuda no hubiera sido posible la realización de esta tesis. A él mi eterno agradecimiento.

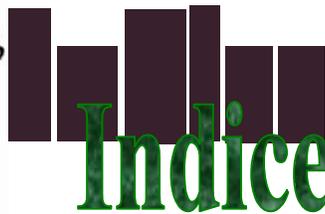
- A mis profesores durante estos cinco años, por los conocimientos enriquecidos con valores, por su esfuerzo y solicitud en la formación de los juristas espirituanos y por hacernos sentir parte desde el comienzo.

-A mi familia y amigos, por la presión y el interés, por la paciencia y la solidaridad.

-A Yoelsy por su apoyo desde el comienzo y por la ayuda brindada en los momentos difíciles.

-A Jucely y Yudalky por su colaboración.

Gracias a todos y mi eterno agradecimiento.



Indice

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

	1
CAPITULO I: CONSIDERACIONES TEORICAS SOBRE EL DELITO DE MALVERSACIÓN, EN EL MUNDO Y EN CUBA.	8
1.1. Análisis de la Malversación en el contexto internacional.	8
1.2. La Malversación en Cuba, su tratamiento jurídico.	13
1.2.1 Incidencia del Instructor Penal en el procesamiento de los delitos de Malversación.	23
1.2.2. La detención del delito.	25
1.2.3. Acciones de Instrucción primarias y medidas operativas y diligencias a realizar en la investigación de los delitos de Malversación.	28
1.2.4. Designación de Peritajes.	31
1.2.5. El Registro.	33
1.2.6. Causa y condiciones más frecuentes de los delitos de Malversación.	33
1.2.7. Modus Operandi del delito de Malversación.	34
CAPÍTULO II: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.	36
2.1. Resultado del análisis de la Encuesta.	37
2.2. Resultado del análisis del contenido de los documentos.	49
2.3. Valoración de las acciones para solucionar las deficiencias.	51
CONCLUSIONES	53
RECOMENDACIONES	55
BIBLIOGRAFÍA	56
ANEXO	



Resumen

RESUMEN

Dentro de las tipicidades delictivas que más pérdidas materiales y de valores ocasiona a nuestra sociedad se encuentra el delito de Malversación, puesto que éste se práctica por un sujeto que tiene bajo su cuidado, disponibilidad o administración, bienes públicos, enriqueciéndose o deformando a otros, los cuales son atraídos para esta actividad ilícita y que inexorablemente conduce a la corrupción. En la mayoría de los casos cuando esta actividad malversadora es detectada las pérdidas son sumamente elevadas y la degradación de los valores de estos individuos en los cuales el Estado ha confiado el cuidado y protección de estos bienes es irreversible. Este delito presenta deficiencias en el proceso de instrucción, teniendo como objetivo esta investigación que una vez conocidas las deficiencias se realicen acciones encaminadas a su solución, mejorando la calidad en la tramitación de los expedientes de fase preparatoria que se radiquen por este delito y la eficiencia en el enfrentamiento de tal ilícito penal.

Summary

Within the typical criminal issues that affect our society, the Crime of embezzlement is the one that has the highest impact, as this crime is practiced by a person who has public goods under his care, availability and management; enriching or distorting others, who are attracted to this illegal activity which inevitably leads to corruption. In most cases when this embezzling activity is detected, the losses are extremely high and the degradation of the values of these individuals in which the State has entrusted the care and protection of these assets is irreversible. This crime has weaknesses in the instructional process, aiming at the investigation once known deficiencies actions are taken towards its solution, improving the quality in the management of preparatory records to be filed and the efficiency in dealing with this criminal issue.

INTRODUCCIÓN

La palabra malversación procede del latín Male versare: dirigir mal, utilizar ilícitamente los bienes ajenos que una persona tiene a su cargo en usos distintos de aquellos para los que están destinados.

Es un delito contra la propiedad pública cometido por los que tienen caudales públicos bajo su custodia, aunque en el caso específico de nuestro país el delito adquiere una dimensión mayor hasta extender su protección a bienes colectivos de organizaciones sociales y de masas o bienes de particulares al cuidado de una entidad económica.

Este delito es una de las tipicidades delictivas que más pérdidas ocasiona al patrimonio ya sea estatal o particular puesto que éste se practica por un sujeto que tiene bajo su cuidado, disponibilidad o administración, bienes públicos, enriqueciéndose o deformando a otros, los cuales son atraídos para esta actividad ilícita.

En la mayoría de los casos cuando esta actividad malversadora es detectada las pérdidas son sumamente elevadas y la degradación de los valores de estos individuos en los cuales el Estado ha confiado el cuidado y protección de estos bienes es irreversible.

Muchos son los impedimentos que en la actualidad presenta el enfrentamiento a este delito en el mundo, entre los más significativos y a la luz pública, se encuentran la tolerancia que en algunos lugares se percibe sobre el actuar de estos sujetos, predomina la tendencia de no considerar reprochable la conducta que ejecutan sus comisores, a esto se une la impunidad que ellos mismos se crean al contar con determinado estatus que les permite sobornar y manipular los poderes estatales a su antojo, las leyes no se encuentran en estrecha relación con el avance de estas conductas en la sociedad y aunque en los códigos penales se encuentra tipificado como delito no se cuenta con la voluntad política de algunos gobiernos para su eliminación.

Este es uno de los delitos que genera elevados índices de corrupción la cual es reconocida como vicio, depravación, daño, perversión y degradación de los valores

morales más elementales, entre otros calificativos¹. Es un flagelo que puede aparecer en cualquier esfera de un país o en varias al mismo tiempo y repercute en los ámbitos económico, político o social, a altas dimensiones hasta llegar a institucionalizarse a la par del estado de derecho, incidiendo de manera negativa en el desarrollo progresivo y sostenible de los pueblos, por tal razón es considerado un fenómeno social y multicausal.

En Cuba la Malversación tiene su génesis desde la propia Colonia Española, cuando son impuestas formas de comportamiento y de conductas traídas de países capitalistas, prevaleciendo los intereses del colonizador por encima de los habitantes del archipiélago, en sus relaciones internas existía el Cohecho, la Estafa, la Malversación y otras conductas reflejadas en códigos y legislaciones de la época.

En la República Neocolonial el fenómeno se agudizó, los gobiernos títeres al servicio de los Estados Unidos la practicaron de manera sistemática, se movían en todas las direcciones afectando los niveles de la pirámide social, de la base económica a la superestructura y de la superestructura a la base económica, toda la sociedad estaba llena de malversadores, sus tentáculos se encontraban expandidos, en aras de lograr el enriquecimiento a costa de los bienes públicos.

Luego de varios años de sumisión e imperio de estos gobiernos corruptos y por ende malversadores, deviene el triunfo revolucionario y se inicia una lucha implacable contra el fenómeno; se separan de sus cargos los funcionarios que con su comportamiento favorecían el imperio de la corrupción; se creó un organismo denominado Ministerio de Recuperación de Bienes Malversados, se implantó una política de administración honesta, solucionándose en pocos meses las lacras existentes.

En la Cuba revolucionaria el fenómeno se agudizó a raíz del período especial, la necesidad de recuperar la economía dañada, ante el desplome del campo socialista de Europa, la carencia de recursos de todo tipo y las limitaciones existentes en el ámbito social, condujeron a la toma de una serie de medidas para contrarrestar la

¹ Martínez Díaz T, 2007. "Enfrentamiento operativo a la corrupción administrativa, en el sector de comercio, gastronomía y los servicios en Villa Clara". Villa Clara. Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Jurídicas- MININT.

situación existente en el país, pero a la vez aparecieron factores que posibilitaron el florecimiento de formas de comportamiento no acordes con los principios y valores defendidos por la Revolución desde su triunfo.

Varias son las iniciativas que ha tomado el gobierno cubano en aras de enfrentar este delito desde los diferentes frentes, la batalla de ideas patentiza este empeño, con la aplicación de sus programas, la confianza en la juventud, la revolución energética, la educación y la formación de valores morales, son elementos que integran la estrategia trazada por la Revolución para reconocerla como un país totalmente fortalecido en lo político, lo económico y lo social, que sustenta la búsqueda de la invulnerabilidad económica, donde la lucha contra los delitos que afectan la economía del país es imprescindible.

Valiosos sustentos se encuentran en el pensamiento de Fidel Castro Ruz, Ernesto Guevara de la Serna, Raúl Castro Ruz y otras personalidades de nuestro país, quienes establecen presupuestos políticos y morales esenciales para precisar los lineamientos necesarios en el enfrentamiento al fenómeno.

Son varias las instituciones que de una u otra forma luchan contra la presencia de estas actividades delictivas. La Instrucción Penal, como parte del sistema de enfrentamiento y dentro del Ministerio del Interior, se representa por Secciones de Investigación Criminal y Operaciones, Unidades Provinciales (UPICO) y Unidades Territoriales (UTICO), dentro de las UPICO existen Instructores Penales especializados en las diferentes familias delictivas que agrupa nuestro Código Penal o Ley 62/87 incluidos los Instructores que procesan el delito económico, dentro de este enfrentamiento tienen como misiones fundamentales la prevención, esclarecimiento, corte y el procesamiento, de estos hechos delictivos, de conjunto con la unidad económica de la Policía Territorial Investigativa (PTI).

Luego de un análisis del comportamiento del proceso instructivo de los delitos de Malversación en la provincia de Sancti Spíritus, se precisa que los expedientes de fase preparatoria (EFP) radicados por esta tipicidad delictiva se concluyeron en el término de los 60 días establecidos según el artículo 107 de la Ley de Procesamiento Penal (Ley 5) Lo antes expuesto nos permite tener como **Situación Problémica** la

siguiente: El delito de Malversación es una de la tipicidades delictivas que más pérdidas ocasionan al patrimonio puesto que este se practica por un sujeto que tiene bajo su custodia , disponibilidad o administración bienes públicos ; enriqueciéndose o deformando a otros los cuales son atraídos para la actividad ilícita. En la mayoría de los casos las pérdidas son sumamente elevadas y la degradación de los valores de estos individuos en los cuales el Estado a confiado el cuidado de distintos patrimonios es irreversible, de ahí la importancia de solucionar las deficiencias que presenta el proceso de instrucción de los expedientes de fase preparatoria radicados por este delito.

Problema de Investigación: ¿Cuáles acciones solucionarían las deficiencias que presenta el proceso de instrucción del delito de Malversación en Sancti-Spíritus?

Las **preguntas científicas** que se pretenden resolver con la investigación son las siguientes:

1. ¿Cuáles son los antecedentes históricos del delito de Malversación en el mundo y en Cuba?
2. ¿Qué fundamentos existen sobre las deficiencias que presenta el proceso de instrucción del delito de Malversación?
3. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de los Instructores Penales que enfrentan este delito?
4. ¿Qué acciones contribuyen a la solución de las deficiencias del proceso de instrucción del delito de Malversación?

El **Objetivo general:** Valorar las acciones para la solución de las deficiencias de los expediente de fase preparatoria en los delitos de Malversación en la provincia de Sancti- Spíritus.

Teniendo como **Objetivos específicos:**

1. Argumentar los antecedentes históricos del delito de Malversación en el mundo y en Cuba.
2. Explicar teóricamente las deficiencias que presenta el proceso de instrucción del delito de Malversación.
3. Caracterizar el nivel de conocimiento de los Instructores que enfrentan el delito.

4. Proponer las acciones para la solución de las deficiencias del proceso de instrucción del delito de Malversación en Sancti Spíritus.

Como **Novedad Científica** encontramos que por el interés que reviste para nuestro país el enfrentamiento de delito de malversación , que tantas pérdidas reporta para nuestra Revolución, la investigación presenta una notoria importancia ya que aborda un tema de gran relevancia social pues no se conoce de trabajos anteriores en la provincia de Sancti-Spíritus que contribuyan con un mejor desarrollo de la investigación y procedimiento de los expedientes radicados por el delito de Malversación , por lo que diagnosticando el comportamiento del procedimiento de estos expediente por Instructores Penales se puede continuar fortaleciendo la fase preparatoria y trabajar en aras de solucionar las deficiencias .

Los **Métodos y técnicas**. Se realizara una investigación cualitativa de tipo exploratorio descriptiva.

Los **Métodos teóricos** de investigación:

- Histórico y lógico: Se analiza el desarrollo histórico del delito de Malversación en Cuba y se ordenan los diferentes criterios de manera lógica.
- Análisis –Síntesis: Permitirá procesar los resultados en el estudio de la bibliografía seleccionada, analizar y sintetizar las teorías relacionadas con este delito.
- Inductivo-deductivo: Se logrará al determinar las principales debilidades que presenta el proceso instructivo de los expedientes de fase preparatoria de los delitos de Malversación y validar los resultados de esta investigación con el criterio de especialistas en la materia.

Métodos Empíricos: Análisis del contenido: Para las diferentes legislaciones penales sobre el tema así como la revisión del informe de causas y condiciones confeccionadas en expedientes por este delito, diagnosticando las acciones y la calidad con las que se confeccionan estos expedientes.

La **Técnica** empleada es la Encuestas: Se realizará con el objetivo de conocer las opiniones con relación a la importancia y necesidad de diagnosticar las deficiencias así como las acciones para solucionarlas y mejorar así la calidad del proceso.

Se utilizó como **Población:** Instructores Penales, Fiscales, Jueces y Abogados que trabajan delitos económicos de la provincia.

La **Muestra:** Provincia de Sancti-Spíritus; Intencional no probabilística quedando conformada por: Instructores Penales; Fiscales de procesos penales en delitos económicos, Jueces y Abogados con experiencia en el delito económico.

Resultados:

Con el presente trabajo se pretende determinar las principales acciones para solucionar las deficiencias que atentan contra el proceso de instrucción del delito de Malversación en los Órganos de Investigación Criminal y Operaciones de la provincia de Sancti-Spíritus, las cuales deviene desde la formación en la base y la ausencia de preparación especializada una vez graduados los Instructores Penales.

La investigación consta de dos capítulos quedando estructurada de la siguiente forma:

-Capítulo I: En este se realizan valoraciones sobre el surgimiento y desarrollo del delito de Malversación tanto en el contexto nacional como el internacional. Tiene dos epígrafes: Análisis de la Malversación en el contexto internacional y la Malversación en Cuba, su tratamiento jurídico; conteniendo este último siete subepígrafes como son: Incidencia del Instructor Penal en el proceso de instrucción de los delitos de Malversación. La detención del delito. Acciones de Instrucción primarias y medidas operativas y diligencias a realizar en la investigación de los delitos de Malversación. Designación de Peritajes. El Registro. Causas y condiciones más frecuentes de los delitos de Malversación. Modus Operandi del delito de Malversación.

-Capítulo II: Analiza los resultados obtenidos a través de la encuesta realizada y el análisis de documentos realizados por la Contraloría; así como la valoración de una serie de acciones para erradicar deficiencias que se hallaron en el proceso de instrucción de el delito de Malversación. Contiene tres epígrafes: Resultado del análisis de la encuesta, Resultado del análisis de los documentos y Valoración de acciones para solucionar las deficiencias.

Además cuenta con conclusiones, bibliografía y anexos.

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES TEÓRICAS SOBRE EL DELITO DE MALVERSACIÓN, EN EL MUNDO Y EN CUBA.

Este Capítulo está dedicado a realizar valoraciones sobre el surgimiento y desarrollo del delito de Malversación, tanto en el contexto internacional, como en el nacional, el estudio de las principales definiciones que sobre la temática se han aportado a través de la historia, sus antecedentes y el comportamiento del mismo, en el sistema jurídico de algunos países y de Cuba en particular, así como el fundamento teórico sobre el proceso de instrucción de los expedientes de fase preparatoria de los delitos de Malversación por parte de los Instructores Penales.

1.1. Análisis de la Malversación en el contexto internacional.

La Malversación es un fenómeno difundido en la totalidad de los países del mundo. Este delito es más costoso y deformador que el propio delito del robo, hurto o estafa se practica por un sujeto que tenga bajo cuidado, disponibilidad o administración de bienes públicos enriqueciéndose o deformando a otros los cuales atrae para su actividad ilícita, en ocasiones esta figura se lleva a cabo a través de otras que son utilizadas como medio a fin, ejemplo la Falsificación de Documentos, ya sean Públicos, Privados, Bancarios o de Comercio.

Es una figura delictiva que presenta deficiencias en su investigación pues es un delito que se demuestra a partir de los elementos probatorios, ya sean documentales, testificales y periciales resultando imprescindible acreditar las personas que tienen los bienes bajo su mando, ejerciendo el cargo o la función de custodia, disponibilidad o administración de dichos bienes en el momento de su apropiación o consientan que otro se apropien; requiere siempre de una comprobación económica pericial, con la correspondiente presentación de los documentos probatorios del hecho. De igual modo debe investigarse y probarse la forma de apropiación así como que estos se produjeron en el período en que el acusado desempeñaba el cargo y las funciones que les eran inherentes por la razón de ese cargo. Por su permanencia en el tiempo, durante el cual él o los agentes

comisotes se apropian de los bienes, a la Malversación se le llama delito permanente o de tracto continuo.

Los malversadores se consideran como depredadores sociales por su actuar y el daño que ocasionan a la sociedad, existiendo en ellos una pérdida de valores morales y éticos. Su actuar es secreto para los funcionarios de la esfera ya que no se prueba su lealtad hasta tanto no se descubra su conducta ilegal que representa una deslealtad, un abuso de confianza, muestra semejanza superficial con el fraude depredatorio con la diferencia de que esta apropiación es secreta.

Tanto en la doctrina como en algunas legislaciones al delito de Malversación se llama peculado, tal es el motivo por el cual en diferentes diccionarios y enciclopedias incluyendo las más modernas aparece indistintamente con ambas denominaciones, aunque definiciones a veces divergentes

En el Diccionario Enciclopédico Hispano Americano de Montaner y Simón, tomo XIII define como "MALVERSAR "(del latín Male, mal y versare, volver) Invertir ilícitamente los caudales ajenos que uno tiene a su cargo en usos distintos de aquellos para los que están destinados².

El mismo diccionario define como Peculado, del latín peculatus de peculium, caudal, delito que consiste en el hurto de caudales del erario público, hecho por aquel a quien está confiada su administración³.

Como puede apreciarse la primera figura se refiere a la versión ilícita de los caudales en usos diferentes a los que están destinados, en tanto la segunda alude a la sustracción, o sea a la apropiación de los caudales, la cual tiene lugar por la persona la cual se le confió su administración.

Sin embargo, en el moderno diccionario enciclopédico Océano aparece como definición de MALVERSAR: "Sustraer o gastar indebidamente los fondos públicos el encargado de su administración⁴."

Desde nuestro punto de vista y atendiendo a su regulación jurídica entendemos como MALVERSACIÓN, jurídicamente, no es más que una sustracción o

² Diccionario Enciclopédico Hispanoamericano. Montanel y Simon. Barcelona Tomo XIII. Pág. 208.

³ Idem. Pág. 1116.

⁴ Diccionario Enciclopédico Océano. Editorial Océano S.A. Barcelona. 2000. Pág. 583.

apropiación, donde el que por razón del cargo que desempeña o en virtud de una encomienda y de forma voluntaria, administrativa, cuida y dispone de bienes que expresamente señala la Ley, se apropia de dichos bienes o consienta que otro se apropie.

Como puede apreciarse, de acuerdo con nuestro concepto, el cual esta a tenor con el artículo 336.1 del vigente Código Penal Cubano, para la comisión de este delito no resulta necesario que el sujeto activo sea funcionario público, aunque si tiene que ser la persona que por razón del cargo que desempeña o por habersele encargado y haber aceptado de manera voluntaria; tal función tenga la administración, cuidado y disponibilidad de los bienes. En cuanto a estos últimos, la norma jurídica debe expresar claramente a que tipo de bienes se refiere y el régimen de propiedad de los mismos.

En todo momento debe estar presente la intención delictuosa en el acto de apropiación. No obstante las discrepancias entre los legisladores, estimamos, al igual que Oliveros Roselló⁵ que, de acuerdo con el origen histórico- lingüístico del vocablo, resulta más adecuada la denominación de peculado, al menos para la figura recogida en nuestra legislación en el Artículo 336.1 Código Penal toda vez que en ella el verbo nuclear apropiarse es quien marca la diferencia con otras legislaciones anteriores donde aparecían bajo la denominación de Malversación y hoy tienen otro calificativo.

El antecedente remoto de la Malversación se puede encontrar en el “crimen repetundarum” del Derecho Romano, que sancionaba todo daño patrimonial provocado por magistrados u otros cargos públicos y era castigado con el interdicto “*agua et igni*” que suponía la pérdida de la ciudadanía, la expulsión de la ciudad y la confiscación de todos los bienes, aunque en una etapa posterior fue común la imposición de una multa igual al doble de lo sustraído.

Al comienzo del imperio se introduce el “crimen *peculatus*”, castigado con idéntico interdicto cuando se producía apropiación de dinero destinado a uso público

⁵ Oliveros Roselló, José. “La Malversación en el Código Penal de 1995” (Conferencia). Consejo General del Poder Judicial Español. Parte Especial.

(entendiendo por tal el erario⁶ público, que pertenecía al pueblo romano) por parte de magistrados, funcionarios o de particulares. El dinero apropiado debía haber sido sometido previamente a rito de consagración pública, que lo convertía en "pecunia sacra", constituyendo una infracción religiosa similar al crimen de "sacrilegiun", donde se castigaba con idéntica pena la apropiación de dinero sacro o religioso así como de los bienes destinados al culto por lo que algunos autores identifica "peculatio", con la riqueza pecuaria (de pecus⁷ que significa ganado) pues los animales destinados a sacrificios religiosos constituían bienes de gran importancia.

Un antecedente más directo apareció con el derecho cesáreo, donde se sancionaban las relaciones del que cuidaba la pecunia, los fondos públicos y no como antes era la simple apropiación. Surgió entonces otra forma de uso indebido de los fondos públicos, "la mal gesta administrativa" que pasó a llamarse Malversación y que en nuestro Código Penal está identificada con el uso indebido de recursos financieros y materiales.

El delito de Malversación ha recibido tratamiento desde las nombradas Partidas pasando al Código Penal Español (del cual trascendió el nuestro), transcurriendo por sucesivas modificaciones, hasta el más reciente Decreto-Ley 175 del 17 de junio de 1997.

Refiriéndonos a la legislación Española, podemos acotar que ha sido cuestionada su última modificación por parte de reconocidos juristas de ese país quienes critican la inclusión de la figura delictiva de la Malversación en el título correspondiente a los Delitos contra la Administración Pública, desoyendo la tendencia del Derecho Penal Comparado que remite la conducta de distracción de fondos públicos a los tipos delictivos comunes contra bienes patrimoniales⁸.

Como habíamos apuntado, fue el Derecho Penal Español quien aportó la base, bastante sólida para el tratamiento del delito de Malversación por las legislaciones de Latinoamérica, incluyendo a Cuba; donde en varios cuerpos legales de nuestra

⁶<http://que-significa.com.ar/significado.php?termino=erario>. Consultada 26 de marzo del 2011.

⁷<http://www.pecus.it/consultada> 26 de marzo del 2011

⁸ Pons, Marcial. Curso de derecho Penal Español parte especial. Ediciones Jurídicas y sociales S.A. Madrid. 1997
Pág. 401 a la 415

región geográfica es tipificada dicha figura delictiva, aunque en algunos países como Venezuela y Colombia mantiene la denominación de peculado.

A través de los años, la lucha contra los malversadores, por el daño económico, social, moral y político que causan, ha ocupado un espacio importante en la historia de la humanidad por ser éste uno de los delitos que genera los más altos niveles de corrupción, estando los comisores de esta tipicidad delictiva dentro de los denominado por Edwin Shutherland, en 1940 en su trabajo "White Collar Crime", como "Delincuencia de Cuello Blanco", y la define como "los delitos cometidos por personas de respetabilidad y status social elevado, probablemente llevando Cuello Blanco en el curso de sus ocupaciones⁹".

Quizás uno de los precursores de la lucha y el enfrentamiento a la Malversación fue el Francés Jean Baptiste Colbert (1619 __1683) quien como abogado del Rey Luis XIV entabló acción judicial contra el superintendente de finanzas del reino, lo que le valió que en 1665 fuera nombrado Controlador General de Finanzas.

De modo general, podemos afirmar que no existe prácticamente un gobierno latinoamericano cuyo presidente o altos funcionarios no sean cuestionados, investigados o acusados directamente por apropiarse o desviar los fondos públicos. En ocasiones esto ocurre por motivos políticos, pero en otros, las acusaciones están respaldadas por hechos y pruebas contundentes.

Como puede apreciarse, el fenómeno de la Malversación es un grave problema actual para el mundo, resultando una figura predominante dentro de aquellos que conforman lo que se ha dado en llamar corrupción que aún cuando no constituye un delito tipificado en las leyes, con esa denominación agrupa a una serie de figuras delictivas diseminadas en los cuerpos legales que provocan la degradación del individuo y afectan la economía de los países.

Para el enfrentamiento del delito de Malversación y la corrupción en general, los estados adoptan estrategias encaminadas a lograr un combate efectivo contra los malversadores y corruptos, que en muchas ocasiones cuentan con un alto grado de

⁹ Sanchis Mir, José Ricardo y col, Delincuencia de Cuello Blanco. Colección Politeísta (num.1). Madrid, p. 15. 1987.

organización y bajo su respetable apariencia muestran una estructura paramilitar poderosa que tiene como fin preservar sus intereses y disuadir a aquellos que intenten enfrentarlos. Es por ello que, aunque en algunos países los malversadores y ladrones de los fondos populares gozan de total impunidad, en otros se organizan cuerpos especiales de la policía y del ejército, grupos de auditores, fiscales y jueces independientes para su enfrentamiento.

Del combate a la Malversación no escapan los países ricos e industrializados donde, pese a contar con más recursos para enfrentarlos y existir leyes severas, estos males se encuentran arraigados en las diversas estructuras gubernamentales. En los Estados Unidos, donde el ámbito federal, el sistema de persecución penal es completamente independiente del poder ejecutivo, tanto en los estados como en el gobierno federal, existen antecedentes de designación de fiscales independientes (“ad hoc”) en casos de corrupción de funcionarios públicos (lo cual es permitido en los casos de los altos funcionarios, por el Título VI de la Ley Ética en el Gobierno¹⁰).

No obstante, las experiencias desde Watergate hasta el recién escándalo de corrupción de altos funcionarios del FBI comprometidos con el crimen organizado, pasando por la dilapidación de fondos públicos por parte de los gusanos- americanos del condado de Miami- Dade, donde se incluyen altos funcionarios del gobierno evidencia que en la potencia más poderosa de la historia, la Malversación y la Corrupción de los funcionarios públicos también constituye un serio problema, o mejor dicho, es en esa sociedad donde encuentran el caldo de cultivo ideal para su proliferación.

1.2. La Malversación en Cuba, su tratamiento jurídico.

La época de la colonia española en Cuba transmitió al archipiélago los rezagos del incipiente capitalismo, que se mostraba como el “descubridor” de los pueblos, y el “salvador” de las culturas indígenas; cuando realmente se comportó como un colonizador despiadado que trasladó la explotación, las desigualdades y el Peculado como principal forma de corrupción a los niveles de poder que comenzaban su

¹⁰ Bovino, A. 2001. Revista Latinoamericana de Política Criminal: “Mecanismos de control de delitos que perjudican al Estado en el Derecho Federal de los Estados Unidos”.p -71

establecimiento. Argumentos como estos caracterizan la época colonial cubana por la corrupción, la violencia y la criminalidad, existente entre gobernantes y gobernados.

La primera legislación penal promulgada en Cuba fue el Código Penal Español de 17 de Junio de 1870¹¹ el cual se hizo extensivo a Cuba por el Real Derecho de fecha 23 de mayo de 1879, el cual recogía el delito de Malversación en el Capítulo X Malversación de Caudales Públicos del Título VII De los delitos de empleados públicos en el ejercicio de sus cargos en los artículos del 401 al 406¹² donde el bien jurídico protegido eran las funciones de los empleados públicos y el sujeto activo del delito eran los empleados públicos.

En el artículo 401 el verbo rector era sustraer o permitir que otro sustrajera los caudales o efectos públicos bajo el cargo del empleado público. En el artículo 402 hacia referencia al delito por negligencia del funcionario público que diera lugar a que otra persona realizara la sustracción. Los artículos 403 y 404 eran referentes a darle un uso diferente al debido a dichos caudales públicos. Los artículos 405 y 406 reprimían a los funcionarios públicos que debiendo hacer un pago, como tenedor de fondos del Estado, no lo hiciera.

Las sanciones para esta tipicidad delictiva en el Código Penal Español eran de arresto mayor, cadena temporal y presidio correccional mínimo, medio o máximo según la cuantía de los caudales malversados como sanciones principales y como sanciones accesorias se imponían la inhabilitación temporal especial o inhabilitación perpetua absoluta, así como la multa como una pena leve.

En la República Neocolonial la corrupción administrativa se enfatizó, al finalizar la contienda de 1895 el país se encontraba empobrecido, tanto por los efectos de la guerra como por el saqueo colonial. En estas circunstancias se inició la intervención Norteamericana, que devino en el nacimiento de la República en 1902, con Tomás Estrada Palma en la presidencia y una Enmienda Platt que condenaba al país a la ingerencia total de los Estados Unidos, con la corrupción generalizada como práctica.

¹¹ Betancourt, A. Código Penal Español. 1879.

¹² Idem, p- 234 a la 236

En Cuba Neocolonial el atraso económico, el desempleo, el analfabetismo, la desigualdad social, se pusieron de manifiesto junto a la corrupción, ésta se manifestó en todas sus variantes, fueron sus gobernantes los mayores malversadores del erario público.

Después de la segunda intervención norteamericana y particularmente durante el tiempo en que ocupó el cargo de gobernador provisional Charles Magoon, su gobierno estuvo caracterizado por la corrupción administrativa y el despilfarro de los fondos públicos. Abogado de profesión, Magoon situó en los principales cargos administrativos a ciudadanos norteamericanos y para evitar la enemistad con los politiqueros nativos desarrollo ampliamente la “botella”.

La “botella” consistía en ubicar oficialmente en la nómina de pago de cualquier secretaría o dependencia estatal a un ciudadano que sólo comparecía al último día de cada mes a cobrar, o sea, recibía el sueldo sin trabajar. Los fondos públicos, procedentes de los impuestos con que estaban gravadas las mercancías, la electricidad y otros bienes y servicios, eran malversados de esta forma. Este tipo de Malversación, según las palabras de Vega Vega, resulta un delito completamente Cubano, que a partir de su surgimiento fue quizás el que con más frecuencia se cometía en Cuba en la época pre- revolucionaria¹³. El gobernador yanqui Magoon recibió el tesoro cubano con unos 2 millones de pesos de reserva y al abandonar su mandato lo dejó con deudas ascendentes a unos 11 millones de pesos.

Posteriormente con el gobierno de José Miguel Gómez (1909- 1913), un nuevo y jugoso negocio engrosó las arcas de los funcionarios corruptos y politiqueros: la Lotería Nacional, las recaudaciones obtenidas producto de los sorteos de la misma debían engrosar los fondos públicos, sin embargo las colecturías o ventas de billetes en las distintas localidades estaban en manos de los politiqueros que utilizaban los fondos recaudados para sus propósitos electoreros y para su propio enriquecimiento. Durante el propio gobierno de Gómez, después del conocido y escandaloso canje de los terrenos de Villanueva por los del Arsenal, el congreso aprobó un crédito de un millón de pesos con el fin de construir en los terrenos de Villanueva un edificio para

¹³ Sosa, J. 2001. Deficiencias en el procesamiento del delito de Malversación. Trabajo de Diploma (en opción al título de Licenciado en Derecho) FI del MININT General de Brigada” Luis F Denis Díaz” de Villa Clara. p -12

las oficinas presidenciales, dinero que fue a parar a los bolsillos del entonces presidente. Otros fabulosos negocios de Gómez a costa del erario público fueron la concesión para el dragado de los puertos y la desecación de la Ciénaga de Zapata. Por todas estas transacciones fraudulentas José Miguel Gómez recibió el apodo de “Tiburón”.

Durante los dos períodos del gobierno de Mario García Menocal (1914- 1921), la secuela de corrupción y despilfarro del dinero del Estado que dejó su gobierno, junto con la crisis económica de 1920, hizo que se agotara el erario público, motivando que Cuba suspendiera el pago de los empréstitos de los bancos estadounidenses, lo que provocó el envío a Cuba del general Enoch Crowder en misiones injerencistas, teniendo como una de sus tareas emitir órdenes para limitar el robo de los politiqueros gobernantes, ya durante el gobierno de Alfredo Zayas (1921- 1924), el caso más significativo, calificado por Freyre de Andrade como “el escándalo de la época, un gran atraco al tesoro de la nación¹⁴” fue la compra del convento de Santa Clara, mediante el cual Zayas y sus compinches se embolsaron más de un millón de pesos. Ello provocó la protesta de los trece, liderada por Rubén Martínez Villena, denunciante de la corrupción que imperaba en el Gobierno de la época.

Durante el período dictatorial de Machado (1925- 1933), se produjo el gran negocio del tirano y su camarilla: el llamado Plan de Obras Públicas. Este emprendería, entre otras construcciones: La Carretera Central (obra más importante), el Capitolio Nacional, la Plaza de la Fraternidad, la Escalinata Universitaria y la pavimentación de las calles, dragados de puerto, construcción de escuelas y hospitales, entre otras. Para ejecutar este plan, Machado había prometido asumir las inversiones con el presupuesto nacional, pero al percatarse de que éste no bastaba para malversar grandes cantidades, entregó el financiamiento de las obras al Chase National Bank of New York, quien a partir de 1925 ofreció varios créditos millonarios. Además de ello, contrató una Empresa neoyorquina, la Warren Brothers Co. de la cual sus accionistas principales eran el secretario de obras públicas Carlos Manuel de

¹⁴ Idem p-13-14

Céspedes hijo y el propio Gerardo Machado, el resto de los contratos fueron concedidos a compañías nacionales dominadas también por los citados personajes. Como es evidente, se trataba de una autoconcesión, mediante la cual, la avalancha de millones que entrarían con los empréstitos, caería en sus manos. Una vez que comenzaron las obras, el robo fue a mano abierta, para que se tenga una idea, la carretera central con 1142 kilómetro de extensión, costó cerca de 110 millones de pesos, lo que hizo que el costo de cada kilómetro, que debía ser aproximadamente 9 400 pesos, ascendiera a 100 mil pesos; 10 veces por encima de su valor real. Todo ello indica que Machado y su camarilla se apropiaron de varias decenas de millones de pesos.

Durante todo este período rigió el Código Penal Español de 1870 el cual estuvo en vigor hasta la promulgación del Código de Defensa Social el 8 de Octubre de 1938¹⁵, durante este período y como se ha manifestado anteriormente nunca se sancionó por Malversación a los gobernantes que se encontraron en el poder y que como indican los ejemplos planteados fueron los mayores malversadores del erario público, por lo que existía la Ley que sancionaba estas conductas pero era aplicada al servicio de estos gobiernos y constituía letra muerta para ellos.

El Código de Defensa Social del 8 de Octubre de 1938, recogía el delito de Malversación en el Título VIII Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos y otros análogos, en el Capítulo V Malversación de Caudales Públicos en los artículos del 420 al 426. Donde al igual que en el Código Penal Español el bien jurídico protegido son las funciones públicas, donde el sujeto activo pasa a ser reconocido como el Funcionario Público.

Al realizar le análisis de los preceptos anteriormente enumerados el artículo 420 sancionaba a los funcionarios públicos que se apropiaran o permitieran que otro se apropiara de los caudales públicos bajo su cargo. El artículo 421 hacía referencia a la imprudencia o negligencia del funcionario público cuando esta diera lugar a que otra persona se apropiara de estos caudales. El artículo 422 sancionaba al funcionario público que negociara con los caudales públicos bajo su cargo, en beneficio propio o de otra persona. El artículo 423 la conducta que tipificaba era la ya mencionada

¹⁵ Código de Defensa Social. Publicaciones Oficiales del Ministerio de Justicia. 1973.

“botella”. El artículo 424 reprimía el uso indebido de los caudales públicos por parte de estos funcionarios. El artículo 425 sancionaba la omisión de informaciones suficientes sobre el uso de los caudales públicos y el artículo 426 expresaba las disposiciones complementarias del capítulo.

Las sanciones para este ilícito penal en el Código de Defensa Social oscilaban entre seis meses y hasta cinco años de privación de libertad como sanciones más leves y en las figuras agravadas del artículo 420 las sanciones se elevaban de diez a treinta años de privación de libertad hasta pena de muerte.

En los gobiernos auténticos (1944-1952) se suscitaron nuevos escándalos en la participación de autoridades gubernamentales, la Malversación de los fondos públicos era realizada a través de la renta de loterías, la conocida “botella” el contrabando comercial y otros medios. Sin embargo fue el llamado inciso K, disposición gubernamental que tuvo su origen en la Ley Séptima de Ampliación Tributaria del cinco de Abril de 1943, el que acapara la mayor atención.

El mencionado inciso fue creado con el fin de establecer un presupuesto anual con el cual poder enfrentar el pago de las plazas de maestros y profesores que se fueran creando en el ministerio de educación, inicialmente se fijó en una nueva cifra de 180 mil pesos anuales, llevándose hasta 17 millones 500 mil pesos en 1947.

Estos fondos fueron malversados impunemente por los funcionarios del gobierno constituyendo una prueba de este hecho, que José Manuel Alemán, Ministro de Educación del primer periodo auténtico (1944- 1948), considerado uno de los malversadores más connotados de la época.

Por la cadena de hechos de Malversación que se sucedían en este gobierno tuvo lugar la denuncia del entonces joven abogado Fidel Castro Ruz, presentada ante el Tribunal de Cuentas de la República el seis de marzo de 1952. Es esta una de las denuncias más completas y contundentes contra la corrupción del régimen de Prío. En ella, Fidel denunció valientemente el apoyo brindado por el gobierno al gangsterismo, consistente en el pago de botellas a los pandilleros y el suministro de armas, automóviles y otros recursos pagados de los fondos públicos.

La legitimidad de gobiernos se vio ultrajada con el golpe de estado del 10 de marzo de 1952, expresión máxima de la inmoralidad y el cinismo político, Fulgencio Batista,

quién ya en un período anterior de gobierno de once años había llegado a consolidar una fortuna personal estimada en 40 millones de pesos a costo de los fondos públicos de la nación y los negocios fraudulentos. Años después, al abandonar el país ante el avance rebelde, viviría en el extranjero hasta el fin de sus días rodeado de los millones que malversó en Cuba.

Renace como reacción a este tipo de comportamiento, la mejor tradición revolucionaria y de lucha contra estas manifestaciones, la cual se sustentaba en dos banderas esenciales; de un lado el combate a la corrupción y la inmoralidad y por el otro lado la defensa de los principios de derecho.

Con el asalto al Moncada, el 26 de julio de 1953. Se abría una página de lucha contra la Malversación del erario público en Cuba. En su alegato de autodefensa en el juicio por los hechos del Moncada, conocido como *La Historia me Absolverá*¹⁶, Fidel denunciaría la impunidad de los malversadores ante el tribunal que lo juzgaba: “Enviáis a la cárcel al infeliz que roba por hambre, pero ninguno de los cientos de ladrones que han robado millones al Estado durmió nunca una noche tras las rejas; cenáis con ellos a fin de año en algún lugar aristocrático y tienen vuestro respeto. En Cuba, cuando un funcionario se hace millonario de la noche a la mañana y entra en la cofradía de los ricos puede ser recibido con las mismas palabras de aquel opulento personaje de Balzac, Tailléfer, cuando brindó por el joven que acababa de heredar una inmensa fortuna: ¡Señores, bebamos al poder del oro! El señor Valentín, seis veces millonario, actualmente acaba de ascender al trono. Es Rey, lo puede todo, como sucede a todos los ricos. En lo sucesivo la igualdad ante la ley, consignada al frente de la constitución, será un mito para él, no estará sometido a las leyes, sino que las leyes se someterán. Para los millonarios no existen tribunales ni sanciones¹⁷”.

En el propio alegato, Fidel expone el programa de leyes revolucionarias que serán tomadas en caso de que triunfara el movimiento y dice:

“La quinta ley revolucionaria que ordenaba la confiscación de todos los bienes a todos los malversadores de todos los gobiernos y a sus causahabientes y herederos

¹⁶ Castro Ruz, F. 1971. “La Historia me Absolverá”. Cinco documentos. Editorial Ciencias Sociales. p- 49-50

¹⁷ Idem

en cuanto a bienes percibidos por testamentos o abintestato de procedencia mal habida, mediante tribunales especiales con facultades plenas de acceso a todas las fuentes de investigación, de intervenir a tales efectos las compañías anónimas inscriptas en el país o que operan en el donde puedan ocultarse bienes malversados y de solicitar a los gobiernos extranjeros extradición de persona o embargo de bienes¹⁸.

Como puede observarse en la República Neocolonial, la Malversación fue un mal endémico del país hasta el triunfo de la Revolución. A partir del Primero de Enero de 1959 el recién instaurado Gobierno Revolucionario se dio a la tarea de combatir y eliminar todas las tendencias y conductas que propiciaban ese delito, así como confiscar y rescatar para el pueblo todas las riquezas que le habían sido robadas a través de largos años de gobiernos corruptos, en cumplimiento del proyecto enunciado en el histórico alegato de La Historia me Absolverá.

Con el triunfo de la Revolución se hizo necesaria la adopción de medidas severas, no solo para recuperar los bienes que le habían sido arrebatados al pueblo, sino para extirpar de raíz ese mal, herencia de los gobiernos anteriores. Para ello fue necesario dictar la ley Número 732 del 17 de febrero de 1960, la que calificó a la Malversación como delito contrarrevolucionario, señalando sanciones severas, incluida la pena de muerte. La promulgación de esta ley obedeció, en gran medida, a la levedad de las sanciones establecidas en el anterior texto, a los límites insospechados que llegó la comisión de esos delitos durante la tiranía de Batista y a la necesidad de la naciente Revolución de garantizar la absoluta honestidad de la administración pública.

Aunque la ley Número 732 de 1960 consideraba al delito como contrarrevolucionario, a todos los efectos, fundamentalmente los procesales, siguió tratándose como un delito común. En cuanto a la severidad de las sanciones, en el caso de las malversaciones dolosas, se establecieron penas de diez a treinta años o muerte y en todos los casos la interdicción especial perpetua para desempeñar cargos públicos.

Reviste especial interés, la modificación que del artículo 423 de Código de Defensa Social hace la ley 732 de 1960, ya que esta constituye el antecedente primero de la

¹⁸ Idem

figura delictiva que recoge el artículo 336.4 del actual Código Penal¹⁹. La inclusión de este artículo no obedece a la copia desde alguna otra legislación anterior, por lo que resulta un aporte puramente cubano en materia penal, quedando cerrado así el camino a la forma de Malversación más común durante la época prerrevolucionaria: la ya conocida y muchas veces mencionada “ botella “.

Con la promulgación de la ley No. 1249 del 23 de junio de 1973, algunas conductas se confundieron con otra ya definidas previamente como Malversación, por lo que con la entrada en vigor de nuestro primer Código Penal (ley 21 de 15 de febrero de 1979) se produjo la separación de las figuras que integran los delitos contra la economía nacional y las que configuran la Malversación. Con el nuevo código, el artículo 424 del Código de Defensa Social, la cual denominaba “ Malversación técnica” , pasó a ser el artículo 268 y el delito se llamó “ Uso Indebido de Recursos Financieros y Materiales” (actual artículo 224 del Código Penal Vigente), siendo confinado al título correspondiente a los delitos contra la economía.

El Código Penal de 1979 recogía el delito de Malversación en la Sección Tercera del Capítulo XI del Título XIII “Delitos contra los Derechos Patrimoniales”, dedicando los artículos 396 y 397 a sancionar dicha conducta delictiva, estableciendo sanciones de dos a cinco años de privación de libertad para las malversaciones dolosas, que podían elevarse hasta 20 años en caso de que los bienes apropiados sean de considerable valor. Mientras que el artículo 397 sancionaba la conducta tipificada en el artículo 423 del Código de Defensa Social.

Una vez derogado el Código Penal de 1979, con la entrada en vigor del actual ,la Ley 62 del 29 de diciembre de 1987, el delito de Malversación quedó definido en los artículos 336 y 337 de la Sección Tercera, Capítulo XI correspondiente a las defraudaciones, del Título XIII de los “Delitos contra los Derechos Patrimoniales”, sancionado con penas similares a las previstas en la legislación anterior.

Luego de la entrada en vigor del Decreto Ley 175 del 17 de junio de 1997, el artículo 31 de dicha disposición legal modificó sustancialmente lo referente al delito que nos interesa, quedando este definido en un solo artículo (336), que cuenta con seis apartados redactados de la forma siguiente:

¹⁹ Código Penal, artículo 336.4. Ed. Ministerio de Justicia. La Habana. 1999. p- 268.

Malversación

Artículo 336.1. El que teniendo por razón del cargo que desempeña la administración, cuidado o disponibilidad de los bienes de propiedad estatal o de propiedad de las organizaciones políticas, de masas o sociales, o de propiedad personal al cuidado de una entidad económica estatal, se apropie de ellos o consienta que otro se apropie, incurre en sanción de privación de libertad de tres a ocho años.

2. Si los bienes apropiados son de considerable valor, la sanción es de privación de libertad de ocho a veinte años.

3. Si los bienes apropiados son de limitado valor y no procede la aplicación de las disposiciones relativas a la responsabilidad material, la sanción es de privación de libertad de seis meses a dos años o multa de dos dcientas a quinientas cuotas o ambas.

4. El que autorice u ordene el pago de salarios, dietas u otros emolumentos que no corresponda abonar por no haberse prestado el servicio, o los abone en cantidades superiores a lo establecido, incurre en sanción de privación de libertad de seis meses a dos años o multa de dcientas a quinientas cuotas.

5. Cuando los delitos a que se refiere este artículo se cometen por un funcionario o empleado de una entidad privada en perjuicio de la propia entidad, se aplican las mismas sanciones establecidas en los apartados anteriores. En estos casos sólo se procederá si media la denuncia del perjudicado o del representante de la entidad.

6. Si el culpable reintegra, antes de la celebración del juicio oral, los bienes apropiados, o mediante su gestión se logra dicho reintegro, el Tribunal puede rebajar hasta en dos tercios el límite mínimo de la sanción²⁰.

La Instrucción Número 129/88 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular estimaba como bienes de considerable valor a aquellos cuya cuantía era superior a los 5 000 pesos, y de limitado valor a aquellos cuya cuantía era inferior a 500 pesos.

Estas disposiciones quedaron derogadas con la entrada en vigor de la Instrucción Número 165/2001 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, la cual

²⁰ Ver código penal, artículo 336. Ed. Ministerio de Justicia. La Habana. 1999. p- 268 y 269

establece como bienes de considerable valor, a los efectos de este delito, a aquellos cuya cuantía es superior a diez mil pesos, y de limitado valor, a aquellos cuya cuantía es inferior a mil pesos.

1.2.1. Incidencia del Instructor Penal en el Procesamiento de los delitos de Malversación.

El Instructor Penal es el Funcionario Público que tiene la responsabilidad máxima en el proceso de instrucción de los expedientes de fase preparatoria por lo que dentro de sus funciones se encuentran:

- 1 Dirigir la actuación de la guardia operativa en el Lugar del Hecho y ejecutar todas las acciones establecidas, elaborando plan de trabajo y de versiones en los casos pendientes.
- 2 Responder en unión de los demás factores del sistema de policía por el esclarecimiento de los hechos fundamentalmente durante el primer ataque.
- 3 Efectuar el proceso de interrogatorio para el esclarecimiento y ampliación de nuevos delitos y participantes y ocupaciones.
- 4 Proponer candidatos Agentes a los órganos operativos.
- 5 Mediante interrogatorios, busca informaciones de interés para el trabajo operativo secreto.
- 6 Utilizar y alimentar adecuadamente los registros operativos y criminalísticos a través de los Modus Operandi de los delitos, las pérdidas ocasionadas, los autores de los hechos entre otras.
- 7 Brindar asesoramiento legal a los órganos operativos dictaminando los expedientes trabajados por estos.
- 8 Dictaminar expediente por índice de peligrosidad.
- 9 Responder por el término establecido en la Ley para la tramitación de los expedientes.
- 10 Determinar correcta y oportunamente las causas y condiciones que favorecieron la comisión de los hechos proponiendo las medidas correspondientes.

11 Responder por las ocupaciones de los casos que instruyen, así como el cumplimiento de los términos legales establecidos para detenidos.

12 Responder por el estricto cumplimiento de la legalidad socialista.

Las Unidades Provinciales de Investigaciones Criminales y Operaciones se estructuran por secciones teniendo en cuenta las diferentes Familias delictivas que aparecen en el Código Penal (Ley 62) por lo que existen Instructores Penales que se especializan en cada una de estas por lo que la sección de los delitos Económicos incluyen el procesamiento del delito de Malversación

Jurídicamente, la Malversación no es más que una sustracción o apropiación, donde el que por razón del cargo que desempeña, la administración, el cuidado o disponibilidad de bienes de propiedad socialista, estatal cooperativa u otra se apropie de ello o consienta que otro se apropie o por su descuido o negligencia o por violar las normas de control establecidas de origen a la sustracción de esos bienes.

Por tanto en todo supuesto delito de Malversación el Instructor Penal deberá determinar las siguientes circunstancias a esclarecer:

- Rama económica afectada.
- Tipo de bienes afectados, volumen o cuantía aproximada de estos.
- Cargo que desempeñan los acusados o sospechosos, así como funciones inherentes al mismo.
- Elementos con los que se cuenta para iniciar las actuaciones.

Al concluir esta fase, el Instructor debe estar en condiciones de definir:

- Si está o no realmente ante un delito de Malversación, atendiendo a que los acusados o sospechosos, ocupan cargos en razón del cual administran, son guardias o custodios o pueden disponer de los bienes afectados, de ser propiedad socialista, de instituciones sociales o de masas o de propiedad personal o al cuidado de una entidad estatal, así como que exista la posibilidad de que los acusados o sospechosos se hayan apropiado o consentido que otros se apoderen de los recursos, debido a las negligencias, descuidos y otros.
- El grado estimado de los daños causados.
- La rama económica y tipos de bienes afectados.

- Dirección que debe seguir, Acciones de Instrucción y diligencias que se deben desarrollar para aprobar, documentar o legalizar los hechos que se imputen.

1.2.2. La Detención del Delito.

Vías fundamentales por las que estos delitos llegan a conocerse en la Instrucción. Los delitos de Malversación, generalmente llegan a la Instrucción Penal a través de tres vías fundamentales:

1. Por denuncia.

Se entiende como tal, al acto escrito u oral de formular ante una autoridad competente o ante los órganos encargados de esta investigación, la perpetración de un hecho o situación ilegal, cuya comisión constituye un delito penado por las leyes vigentes, estas denuncias pueden ser en forma de inventario, inspecciones, comprobaciones, auditorias realizadas por los órganos o empresas del estado.

2. Por hechos infraganti:

Al detenerse a los acusados en el momento en que se han apropiado o trasladan los productos malversados. Estas pueden ser fortuitas o provocadas.

Estos se caracterizan por ser en los que fortuitamente, por la observación policíaca o debido a la realización de un plan operativo o por el registro de personas, domicilios o vehículos, la policía detecte la existencia de bienes, recursos, productos de dudosa procedencia y que posteriormente debido al trabajo investigativo o al interrogatorio del acusado se conoce que son el resultado de una Malversación por parte del acusado o de terceras personas.

Puede darse el caso de que la policía al principio se encuentre ante determinados productos de dudosa procedencia, que inicialmente aparecen como actividad económica ilícita, pero que posteriormente se conoce que éstos son el producto de una Malversación por parte del propio acusado o de terceras personas.

Esto quiere decir, que la policía al encontrarse ante productos que racionalmente indican ser de producción industrial, estatal, y a quienes se le ocupan no pueden dar fe de su posesión legal, debe suponer de inmediato que estos son productos de un hurto, robo o Malversación y aunque generalmente resulte difícil conocer su

procedencia, una vez hecho público el caso, dejar de agotar todas las medidas, medios, recursos para averiguar la procedencia.

En ese caso el trabajo con los Oficiales Operativos y el resultado de los interrogatorios a quienes se les ocupan los objetos resulta de vital importancia para lograrse dicho objetivo. De esa forma el Oficial Operativo por su parte dirigirá su actividad operativa a la ubicación del posible lugar de donde proceden los objetos, indagará personalmente o con el asesoramiento de personas de confianza o auxiliares de la rama económica que se trate, acerca de las personas a quienes se le ocuparon estos objetos o de sus relaciones más allegadas, mientras que el Instructor dirige sus interrogatorios con el fin de lograr conocer de donde proceden dichos objetos.

Si se determina que lo sustrajo aprovechándose de su cargo en la Unidad de donde procede y que implica la guarda y custodia de los mismos se concluye el expediente por Malversación, anexando todas las informaciones y materiales obtenidos.

Si se establece que, a quien se le ocuparon los objetos lo sustrajo directamente de acuerdo o no a su relación con la Unidad a la que pertenece, pero él no es custodio de los mismos en razón de su cargo, se concluye el expediente con un Hurto. Si después de tomar todos los métodos y medios investigativos no se puede establecer lo antes referido, la acusación será solamente por actividad económica ilícita.

3. Por los órganos operativos.

Las informaciones que se obtienen por esta vía son el resultado de un trabajo especializado que realizan dichos órganos sobre un objetivo determinado y en las que se conoce de hechos o situaciones que hasta el momento no se conocían, conformándose los expedientes de señales de comprobación y de caso.

Existen otras vías de conocimiento de estos delitos tales como: confesión del autor o de acusado por otros delitos.

El Instructor al obtener el expediente trabajado por el órgano operativo y con vistas a procesarlo instruccionalmente y analizarlo con el objetivo de que toda documentación que posea el mismo esté en orden y hechas públicas todas las diligencias realizadas en este.

A partir de este instante procederá a confeccionar el dictamen correspondiente, para operar el caso, si el expediente en cuestión se encuentra correctamente elaborado o en su defecto, lo devolverá señalando las cuestiones que le faltan y/ o las medidas que aún no se han hecho públicas, para que sean realizados por el órgano operativo. De ser necesaria la operación del caso, el Instructor procederá en consecuencia al procedimiento establecido por la Instrucción Penal, teniendo en cuenta la coordinación de trabajo que debe existir entre el Instructor y el Oficial Operativo para ultimar detalles y los nuevos elementos que vayan surgiendo durante el proceso de instrucción del caso.

Por otra parte el Instructor y el Oficial Operativo deben valorar en qué momento de la operación del caso, se solicitará la auditoría, inspección, inventario u otros: antes de los registros y detenciones simultáneamente o después de los interrogatorios con el fin de precisar los detalles del hecho.

El Instructor debe expresar claramente, que aspectos de la gestión económica del organismo, empresa o unidad debe auditar, inspeccionar u otra, atendiendo a las características del hecho, medios básicos, medios circulares y entre éstos, que productos, renglones u otros, actividad financiera y entre esta, cajas chicas, nóminas, fondos financieros u otros.

Debe tenerse en cuenta que hay veces este se produce con bienes u productos no registrados y no contabilizados para ello en las normas tecnológicas de calidad, con vista a acumular un remanente de materias primas, con el fin de apropiarse de éstos para beneficio personal.

1.2.3. Acciones de Instrucción primarias y medidas operativas y diligencias a realizar en la investigación de los delitos de Malversación.

Atendiendo a los principios mencionados anteriormente, la instrucción e investigación de estos delitos pueden desarrollarse a partir de su conocimiento, mediante la ejecución de las acciones de instrucción primaria, medidas operativas y diligencias siguientes:

En los conocidos por denuncias: generalmente a los Órganos de Instrucción Penal llegan denuncias de posibles delitos de Malversación, debido a auditorías,

inspecciones, inventarios, comprobaciones, arqueos y otros realizados por los órganos especializados o los organismos estatales en sus direcciones, empresas o unidades de base que reflejan la existencia de un faltante de dinero en efectivo o en bienes de diversa naturaleza.

Ante este hecho y atendiendo en cuenta los plazos que establece la Ley, se puede considerar el mismo como un caso excepcional y de esa forma contar con él máximo de término de tiempo para su instrucción y en tal sentido desarrollar los pasos siguientes:

1. Análisis de las auditorías, comprobaciones, inspección y otros.

A fin de determinar: si se argumenta suficientemente o no las conclusiones a las que se arriba, si se demuestra evidentemente la existencia de un faltante atribuido y si se definen responsabilidades individuales respecto al mismo, si se cuantifica el monto del faltante y si se tipifican los bienes y recursos afectados y en qué fase de realización se encontraba, es decir, en fabricación, almacenes, en venta, en transportación etc., período en que se auditó, comprobó inspeccionó, si se comprende éste al acusado o a los sospechosos o si recibieron o no la Unidad bajo un inventario.

En caso de acusarse alguna persona determinada, resulta necesario librar un despacho al organismo correspondiente para que certifique el cargo y funciones que ostenta u ostentaba, así como el período auditado, inventariado o inspeccionado.

En caso de detectarse que la auditoría presenta deficiencias o no responde totalmente a lo que se necesita, podrá entrevistarse a los auditores o inspectores para cumplir o esclarecer dicho aspecto, solicitándose las correcciones de trabajo por escrito de acuerdo a lo que se entienda necesario recíprocamente. Para este tipo de análisis es conveniente el asesoramiento de especialistas en la materia que no hayan trabajado en el trabajo presentado.

En la entrevista con los ejecutores de la auditoría, inspección, inventario o en el asesoramiento que se reciba por parte de auxiliares o personas de confianza, resultará sumamente importante conocer las posibilidades concretas que puedan existir referente a los errores administrativos en la gestión económica de la rama que se trate o en la técnica de la auditoría, inventario, inspección aplicada que pudiera

influir en el reflejo de un faltante inexistente, sino a errores contables o en la técnica de su aplicación.

En otros casos el trabajo de auditorias o inspección, no ha sido totalmente culminado, reflejándose como faltante bienes en otra unidad o en otro lugar de la propia unidad cuyo movimiento no fue correctamente contabilizado, de acuerdo a los controles establecidos, pero que nadie se apropió realmente de ellos, sino como empréstito de recursos, que mediante una simple conciliación pudiera determinarse la no -objetividad del faltante inicialmente atribuido.

2. Inmediatamente después de recibida una denuncia de este tipo y después de que su análisis concluya la posibilidad del delito.

En aquellos casos cuya importancia lo requiere, el Oficial Operativo actuará junto al Instructor, valorando la posibilidad de aplicar alguna técnica operativa al acusado o sospechoso, aunque el caso sea público, si se actúa con rapidez, es probable que pueda captarse y reflejarse los pasos posteriores a la inspección o auditoria, que pueden dar al acusado o sospechosos al considerarse descubiertos, así como el empleo de puntos de apoyo, personas de confianzas en su puesto de trabajo que permitan la acumulación de informaciones para el posterior interrogatorio.

3. Investigación Complementaria a los acusados o sospechosos.

Este paso reviste singular importancia en la investigación o instrucción del delito de Malversación. El mismo no debe realizarse solo para cumplimentar un formalismo legal, sino para obtener la mayor información posible y que permita reunir elementos suficientes que esclarezcan el hecho o indicios que puedan ser manejados en los interrogatorios.

Es recomendable que se realice la investigación complementaria personalmente por el Oficial Operativo en su carácter secreto (en los casos cuya importancia lo requiera y por el Instructor en lo que respecta a lo público legal, quien ordenará la realización de la misma).

4. Solicitud de otras informaciones.

El Instructor ordenará también a solicitar los datos al DNI, Registros Operativos, y Ministerio de Justicia, pues los datos que reciba de estos organismos podrán servir

para el interrogatorio a los acusados y demás diligencias de instrucción a realizar en el caso.

5. Interrogatorios Preliminares a acusados y sospechosos.

En caso de que las actividades anteriores no hayan aportado elementos, indicios o pruebas suficientes de que los acusados o sospechosos fueran los autores del hecho, se procederá a interrogarlos, los mismos deberán concurrir a la unidad como citados y no como detenidos, si el delito no ha sido probado, por ejemplo en el caso de existencia de un faltante, se origina un cantidad de informaciones sobre éstos, pero ha un no se ha podido probar que él o los acusados se apropiaron o consintieron que otras personas se apoderaran de los bienes faltantes producto de una negligencia, descuido u otros. Teniendo todo esto en cuenta:

- 1 El interrogatorio deberá ser previamente planificado, teniendo presente la personalidad, nivel, cargo del acusado o sospechoso, toda vez que este tipo de delitos es característico que incurran personas de alto nivel, funcionarios o dirigentes en la mayor parte de los primarios y por lo tanto se debe tener cuidado y la forma en que se le hacen las preguntas, así como estar por encima de ellos en cuanto conocimientos económicos del giro de que se trate.
- 2 Interrogar sobre: los resultados que surgen del análisis de las auditorías, inspecciones y otras en correspondencia al nivel y experiencia sobre el giro que poseen los sujetos interrogados. El Instructor puede consultar con auditores, inspectores u otros que asesoran el trabajo que dio origen a la denuncia.
- 3 Interrogar acerca: de toda la información obtenida en los pasos anteriores tratando de no tener al descubierto a las fuentes de información. El Instructor puede consultar con el Oficial Operativo en caso de conocer este la personalidad del acusado, es posible que este haya reunido cierta cantidad de elementos que permitan probar la participación del acusado.

1.2.4. Designación de Peritajes.

En este tipo de delito los peritajes más comúnmente utilizados son los relacionados con documentos o producto, por lo que para lograr el delito, los comisores tratan de

violiar o falsear los controles establecidos, de esta forma se producen casos de falsificaciones parciales por supresión, adición, o sustitución así como tal.

Para la designación de peritajes es necesario que por parte del Instructor a la revisión de los documentos ocupados con ayuda de los especialistas.

El estudio del documento por parte del Instructor permitirá una correcta selección de los materiales que deben ser sometidos a peritaje judicial, separándolos de todos aquellos que entorpezcan y retarden las conclusiones periciales.

1. Peritaje de los documentos.

Se puede asegurar la imposibilidad de detectar un delito de Malversación, si los documentos (de cualquier tipo) no formaran parte de materiales necesarios para demostrar la culpabilidad y la actividad de los acusados. Por ello es la gran relevancia que tienen los peritajes criminalísticos de los documentos manuscritos y los peritajes técnicos de documentos, de firmas, escrituras, mecanografías, cuños y otros.

2. Peritaje Judicial de Contabilidad.

Este Peritaje se realiza en las situaciones siguientes:

1. Cuando existen contradicciones entre las conclusiones de la inspección y los resultados de una investigación preliminar.
2. Para resolver un grupo de preguntas especiales relacionadas con la rama de la contabilidad.
3. Cuando existe la necesidad de determinar exactamente, no solo la cantidad de dinero sobrante o faltante, sino también los daños materiales causados por la a Malversación.

En relación con esto es necesario señalar que las conclusiones de los peritos no solo se basan en el estudio de los documentos de contabilidad, sino también en el análisis de las conclusiones de otros peritos y en los materiales del caso.

3. Peritaje Mercantil y Técnico.

Estos peritajes ayudan a esclarecer el precio del producto, su nombre, grupo, calidad, artículo, las medidas que existen en la empresa dadas para recibirlos,

guardar y expedir el producto, si responde estas instrucciones establecidas, que medidas tienen estos productos, si estos concuerdan con la documentación técnica, con que tipo de materias primas están confeccionados y otros.

En las investigaciones de los delitos de Malversación no siempre el investigador cuenta con los elementos necesarios para realizar el peritaje mercantil, en ocasiones el producto está realizado y solo se encuentran documentos que informan sobre sus propiedades de utilización, en tales casos los peritos mercantiles tienen que establecer las siguientes cuestiones. El precio del producto que por los datos de inventario aparece como defectuoso, si concuerda o no con su medida, calidad, precio y otros.

1.2.5. El Registro.

En esta tipicidad delictiva esta acción de instrucción es de suma importancia pues mediante la misma se pueden obtener materiales que ayuden al esclarecimiento del hecho. En primer lugar se tendrá presente el registro del o los acusados con el fin de encontrar los documentos, dinero, valores y diversas anotaciones como teléfonos, nombres, direcciones etc.

Otros aspectos a tener en cuenta en el Registro son, los locales de trabajo y de vivienda de las personas acusadas o sospechosas, se debe tener presente durante esta acción: buscar dinero, valores, documentos de trabajo y libretas de anotaciones. El registro no debe limitarse a la vivienda, hay que examinar las construcciones del patio, pues a menudo los locales auxiliares se convierten en almacenes de la producción no registrados, talleres para la elaboración y otros.

Para participar en el Registro, siempre que sea posible se recomienda escuchar al perito mercantil correspondiente, especialista en tipos de mercancías, cuando de acuerdo a los datos en nuestro poder, se elaboran productos sin ser registrados.

Durante el registro a menudo se hace difícil descubrir escondrijos especiales en locales o bolsillos disimulados en la ropa, donde se ocultan materiales, indicios u otros.

Una vez concluido el acto de la fase preparatoria en todos los casos de Malversación por cualquier vía que llegue a la Instrucción el Instructor Penal debe

analizar y determinar las causas y condiciones que favorecieron la comisión del hecho delictivo, llenando el modelo establecido del formulario del Instructor con copia para investigaciones de otros delitos para la economía.

1.2.6. Causas y condiciones más frecuentes de los delitos de Malversación.

Según el resultado de las investigaciones realizadas al respecto destacaremos algunas causas y condiciones que originan este delito. (Ver Anexo 1)

- 1 Los órganos de Control Económico no son lo suficientemente fuertes para que exista con la regularidad requerida, un programa de inspección, supervisión y auditoría a los organismos, unidades presupuestadas, empresas y otros.
- 2 Incumplimiento por algunas administraciones de las normas establecidas por el sistema de Dirección y Planificación de la economía en las actividades financieras, violando además las normas de seguridad y de tiempo de permanencia de efectivos en los diferentes organismos y objetivos económicos.
- 3 Incumplimiento de las normas de almacenaje.
- 4 No existe un control de los decomisos de alimento ni del destino que toman estos, lo que puede además de fomentar la actividad delictiva, provocar daños contra la salud pública.
- 5 Indolencia y despreocupación en la protección de los bienes estatales y sociales por los organismos en general, al no declinarles recursos para el cumplimiento de medidas propias para la protección de los mismos.
- 6 Falta de exigencia y actitud negligente en funcionarios y administradores ante el cumplimiento de sus responsabilidades.
- 7 Deficiente guardia y custodia de los materiales de construcción, equipos, artículos varios, que son almacenados en muchos casos en lugares no adecuados y que son puestos para la comisión del delito.
- 8 Deficiente control y fiscalización de las normas de carga y descarga, de almacenamiento, de rotación, materiales y materias primas.

- 9 Incumplimiento de resoluciones, normativas e instrucciones emanadas del organismo rector, provocando la falta de exigencia administrativa a diferentes niveles, lo que origina pérdidas económicas y facilita la acción delictiva.
- 10 Deficiente selección del personal designado para la dirección administrativa de empresas y unidades turísticas que manejan millones en valores y divisas.

1.2.7. Modus Operandi del delito de Malversación.

La lucha contra la Malversación de la propiedad social o estatal, debe efectuarse tomando en consideración las formas y métodos de cometer y ocultar el delito. La Malversación realizada por personas que tiene acceso a valores, según el carácter de sus funciones, habitualmente se disfraza con cuidado, debido a esto su detección oportuna ofrece grandes dificultades.

La Malversación representa características propias, entre ellas se encuentran fundamentalmente la condición de trabajador y la reincidencia de sus comisores. Se ha podido observar que en la comisión de Malversación sus ejecutores utilizan variadas formas de organización, no ajustándose a una modalidad específica, pues ello está en dependencia de la organización, el control, la vigilancia y métodos del organismo, empresas o unidades donde labore.

Para llevar a cabo las acciones de instrucción con mayor efectividad debemos conocer algunos métodos o modos que utilizan los comisores se este tipo de delito, tales como:

- 1 Darle baja a bienes materiales a través de documentos falsos, por deterioro, incineración, así como residuos utilizados como materia prima y otros.
- 2 Darle baja a bienes materiales superando las normas de gastos de la producción.
- 3 Confeccionar documentos sin mercancías (parcial o total) para traspaso de valores a otros organismos o unidades.
- 4 Darle baja a bienes materiales dos veces por un mismo documento.
- 5 En combinación con los que suministran los productos, tanto de los almacenes mayorista como de otras ramas, dejar más mercancías de las realmente

facturadas o recibidas éstas sin rotura alguna, las cuales son vendidas posteriormente en las mismas unidades.

- 6 Los administradores alteran bebidas alcohólicas con agua, en otras ocasiones compran alcohol que los carreros de empresas de bebidas les suministran, con el cual fabrican ron y venden al público en el propio comercio.
- 7 Los administradores de carnicerías compran carne que los carreros sustraen en el matadero y después la comercializan en el mercado negro.

CAPÍTULO II Análisis de los resultados.

Con el propósito de continuar con el cumplimiento de los objetivos trazados en la presente investigación se aplicó una encuesta para determinar el nivel de preparación que poseen los Instructores Penales en la provincia de Sancti- Spíritus, a fin de diagnosticar las deficiencias que existen en el proceso de instrucción de los delitos de Malversación, así como valorar las acciones para su solución.

Se analiza además el contenido de documentos realizados por la Contraloría, Expedientes de Fase Preparatoria, Informe de Causas y Condiciones que contribuyen a la comisión del delito de Malversación; con el objetivo de precisar los puntos débiles que posibilitan la ocurrencia de los delitos económicos.

Los indicadores analizados en la encuesta fueron los siguientes:

- Medida de la calidad del proceso de instrucción de los expedientes de fase preparatoria radicados por el delito de Malversación por parte de los Instructores Penales.
- Principales deficiencias que presenta el proceso de instrucción de los expedientes de fase preparatoria radicados por el delito de Malversación por parte de los Instructores Penales.

- Preparación que poseen los Instructores Penales que enfrentan los delitos de Malversación para su procesamiento.

Actualmente existen en la provincia de Sancti- Spíritus 40 Instructores Penales de los cuales 11 procesan delitos económicos lo que representa un 27,5 %; 76

Abogados de ellos 38 atienden delitos penales para un 50 %; 29 Jueces de los cuales 10 trabajan delitos penales lo que representa un 34,5 % y 61 Fiscales de ellos 24 procesan delitos penales para un 39,3%.

De esta población que trabajan delitos penales y dentro de ellos los económicos se seleccionó una muestra de 11 Instructores Penales para un 100% ; 30 Abogados para un 79 %; 10 Jueces para un 100% y 21 Fiscales para un 87,5%.

2.1. Resultado del Análisis de la Encuesta:

Con relación a los años de experiencia de las personas encuestadas (Ver Anexo2):

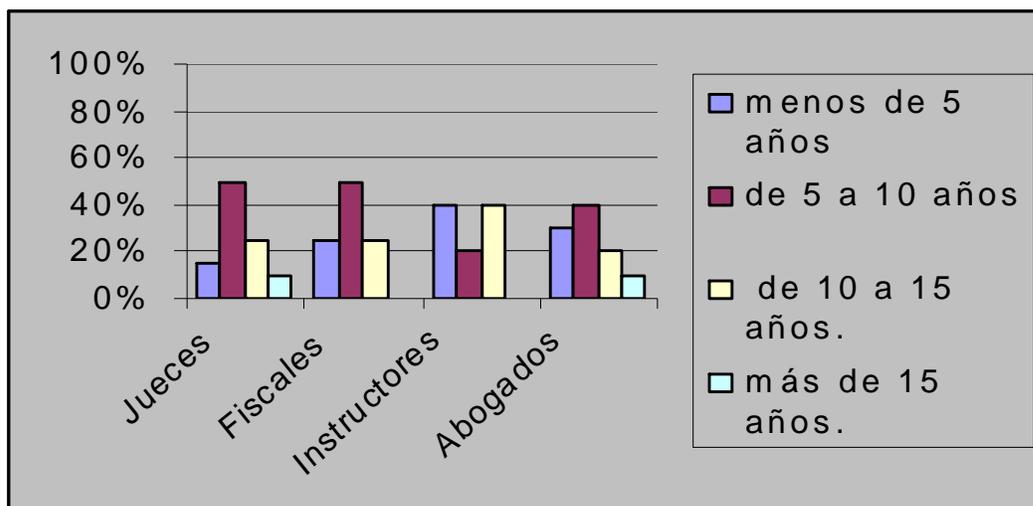
Del 100% (10) de los Jueces encuestados, el 15% poseen menos de cinco años de experiencia en el enfrentamiento a los delitos económico incluido la Malversación, otro 50% poseen de 5 a 10 años de experiencia y el 25% posee de 10 a 15 años de experiencia y un 10% posee más de 15 años de experiencia.

De los Fiscales encuestados, 100% (21), el 25% menos de cinco años de experiencia en el enfrentamiento a los delitos económico, un 50% poseen de 5 a 10 años de experiencia y el otro 25% posee de 10 a 15 años de experiencia en el enfrentamiento a los delitos económicos.

Del 100% (11) de los Instructores Penales encuestados, el 40% poseen menos de cinco años de experiencia como Instructores Penales, 20% posee de 5 a 10 años y el otro 40% posee de 10 a 15 años de experiencia en la Instrucción.

Del 100%(30) de los Abogados encuestados, el 30% poseen menos de 5 años de experiencia, el 40% posee de 5 a 10 años de experiencia, el 20% posee de 10 a 15 años de experiencia y el otro 10% posee más de 15 años de experiencia.

Fig.1 Años de experiencia



Con respecto a la cantidad de delitos de Malversación trabajados por parte de los encuestados:

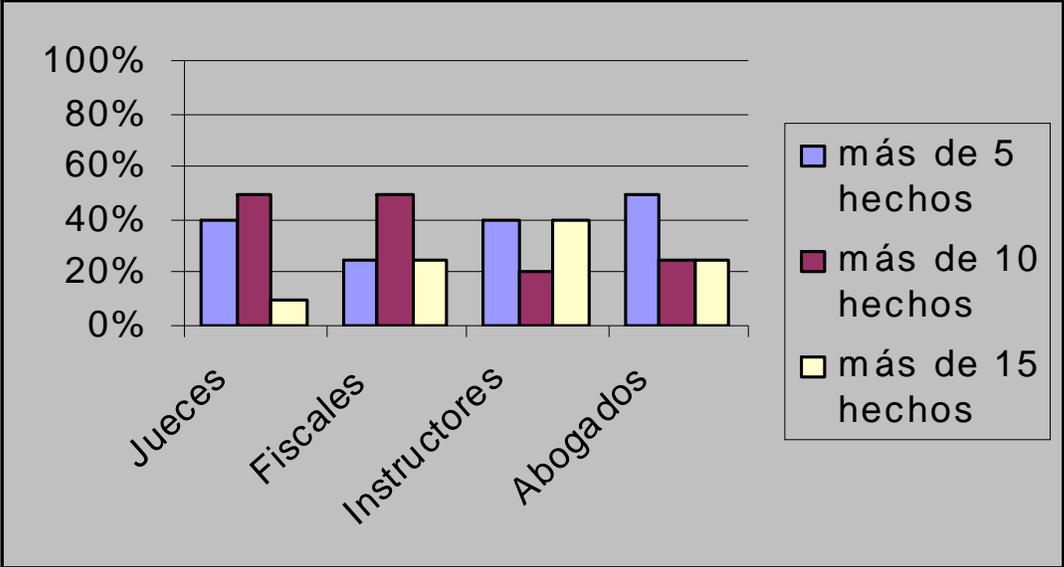
Del 100% (10) de los Jueces encuestados, el 40% han trabajado más de 5 hechos de Malversación, otro 50% han trabajado más de 10 delitos de Malversación y el 10% (uno) ha trabajado más de 20 hechos de Malversación.

Del 100% (21) de los Fiscales encuestados, el 25% ha trabajado más de 5 hechos de Malversación, el 50% han trabajado más de 10 hechos de Malversación y el 25% restante ha trabajado más de 20 delitos de Malversación.

Del 100% (11) de los Instructores Penales encuestados, el 40% han trabajado más de 5 hechos de Malversación, un 20% ha trabajado más de 10 delitos de Malversación y el restante 40% han trabajado más de 20 hechos de Malversación.

Del 100% (30) de los Abogados encuestados, 50% ha trabajado más de 5 delitos de Malversación, el 25% ha trabajado más de 10 delitos de Malversación y el otro 25% ha trabajado más de 20 hechos de Malversación.

Fig.2 Cantidad de delitos de Malversación trabajados.



Referente al Nivel Cultural de los encuestados:

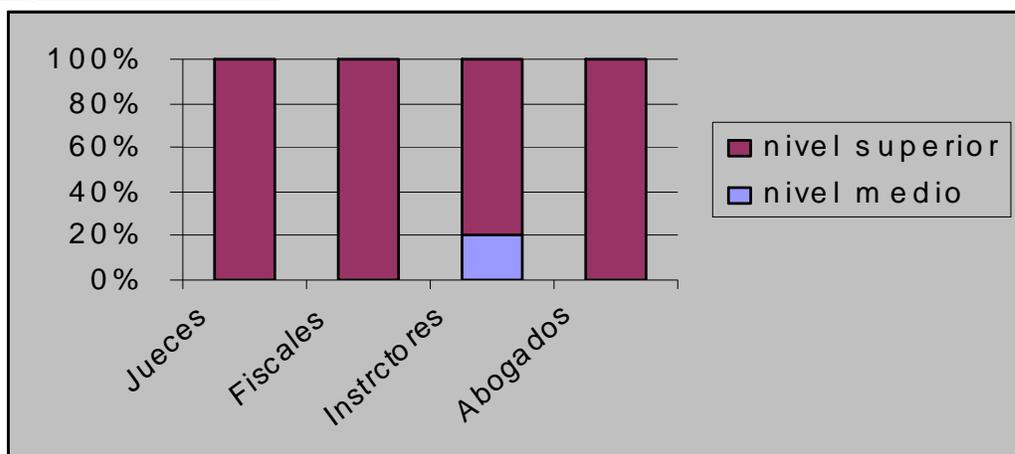
El 100% (10) de los Jueces encuestados posee nivel superior.

El 100% (21) de los Fiscales encuestados posee nivel superior.

Del 100% (11) de los Instructores Penales encuestados, el 80% poseen nivel superior y el 20% posee nivel medio.

El 100% de los Abogados encuestados posee nivel superior.

Fig.3 Nivel Cultural



Teniendo en cuenta los años de experiencia, la cantidad de hechos trabajados por las personas encuestadas y el nivel cultural que poseen, analizando las figuras 1,2,y 3; la autora considera que los mismos tienen conocimientos suficientes para emitir sus criterios sobre el tema de investigación.

Relacionado con la capacitación que poseen los Instructores Penales en la temática del Procesamiento a los delitos de Malversación, los encuestados plantean que:

Del 100% (10) de los Jueces encuestados, el 30% manifiestan que los Instructores Penales que enfrentan el delito de Malversación, sí se encuentran capacitados para realizar el procesamiento de los expedientes de fase por los delitos de Malversación, dando como basamento la experiencia de trabajo que estos poseen, el 70% refiere que no, alegando que a pesar de la experiencia de trabajo que estos Instructores Penales poseen, es necesario que tengan mayor dominio de los modus operandi, de las causas más frecuentes que contribuyen a la comisión de estas manifestaciones delictivas, más conocimiento de los sistemas contables ya que se hace muy complejo el esclarecimiento de estos delitos y elevar la superación con relación a las metodologías de la Investigación Criminalística para esta tipicidad delictiva tan compleja.

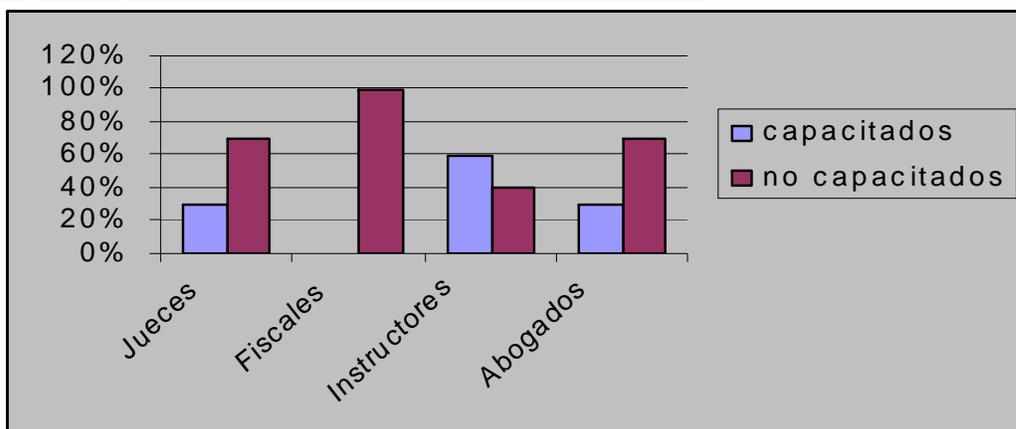
El 100% (21) de los Fiscales encuestados, coinciden en plantear que los Instructores Penales no poseen la preparación suficiente con relación al procesamiento de los delitos de Malversación ya que muchos de estos desconocen la Metodología de la

Investigación Criminalística para el enfrentamiento a los delitos de Malversación, así como las diligencias de instrucción indispensables para su esclarecimiento, no tienen dominio de los diferentes sistemas contables lo que les dificulta realizar una correcta interpretación de los Informes de auditoría y por tanto en la mayoría de los casos las instructivas de cargo de los acusados no consignan todas las informaciones necesarias para encausar a los autores de los hechos.

Del 100% (11) de los Instructores Penales encuestados, el 60% considera que si se encuentran capacitados para realizar el procesamiento de los expedientes radicados por el delito de Malversación, fundamentando que esto está dado por las experiencias de trabajo que poseen, pero que si es necesario mayor preparación profesional postgraduada. El 40% consideran que los Instructores Penales no se encuentran capacitados para enfrentar el delito de Malversación ya que en los cursos de pregrado no se les da la importancia requerida al procesamiento de esta tipicidad delictiva no se imparten a los Instructores Penales temas referentes a los sistemas contables y a los modus operandi por lo que opinan necesario una mayor preparación postgraduada para los Instructores Penales que enfrentan estas manifestaciones delictivas que tan complejas son de trabajar en los momentos actuales.

Del 100% (30) de los Abogados encuestados, el 30% considera que si se encuentran capacitados para realizar el procesamiento de los expedientes radicados por el delito de Malversación, fundamentando que esto está dado por las experiencias de trabajo que poseen. El 70 % coinciden en plantear que los Instructores Penales no poseen la preparación suficiente con relación al procesamiento de los delitos de Malversación y que las instructivas de cargo de los acusados no consignan todas las informaciones necesarias para encausar a los autores de los hechos.

Fig.4 Capacitación de los Instructores Penales.



Por lo anteriormente analizado en la figura 4 la autora considera que la capacitación que poseen los Instructores Penales para el procesamiento de los expedientes radicados por el delito de Malversación no es suficiente y se hace necesario impartir cursos de superación postgraduada sobre dicha materia.

Con respecto a la calidad del procesamiento a los delitos de Malversación por parte de los Instructores Penales en estos momentos en la provincia de Sancti- Spíritus los encuestados plantean que:

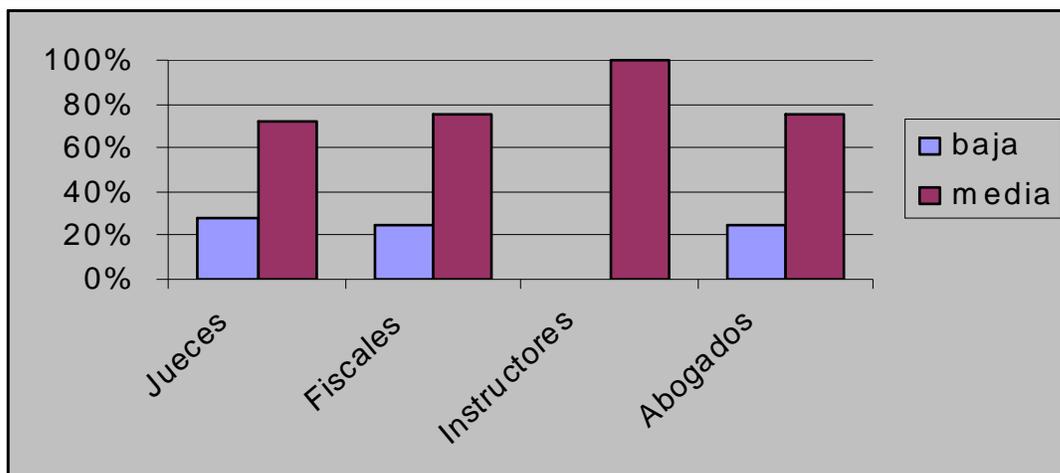
Del 100% (10) de los Jueces encuestados, el 72% considera que la calidad actual del procesamiento de los delitos de Malversación por parte de los Instructores Penales es Media y el 28% considera que la calidad es baja dando como basamento la falta de especialización de los Instructores Penales y el procesamiento a esta tipicidad delictiva por lo que el 100%plantea que si existen deficiencias en este proceso.

El 100% (21) de los Fiscales encuestados, el 75% plantean que la calidad en el procesamiento de los expedientes por el delito de Malversación por parte de los Instructores Penales en la actualidad es Media y el 25% refiere que es Baja, dado por las deficiencias que aún presentan estos especialistas por lo que el 100% coinciden en que si existen deficiencias en este proceso.

El 100% (11) de los Instructores Penales encuestados, coinciden en plantear que la calidad del procesamiento de los expedientes por el delito de Malversación en los momentos actuales es Media refiriendo además el 100% que si existen deficiencias en este proceso.

Del 100% de los Abogados encuestados, el 75% considera que la calidad actual del procesamiento de los delitos de Malversación por parte de los Instructores Penales es Media y el 25% refiere que es Baja, dado por las deficiencias que aún presentan estos especialistas por lo que el 100% coinciden en que si existen deficiencias en este proceso.

Fig.5 Calidad del proceso por parte de los Instructores.



Por lo anteriormente analizado la figura 5 la autora considera que la calidad del procesamiento de los expedientes radicados por el delito de Malversación en la provincia de Sancti Spíritus en la actualidad es media ya que existen deficiencias en este proceso.

En cuanto a la consideración de los encuestados, sobre las deficiencias que presentan los Instructores Penales en el procesamiento de los expedientes radicados por el delito de Malversación los encuestados relacionan las siguientes:

Del 100% (10) de la Jueces encuestados, un 15% menciona como deficiencias la falta de especialización de los Instructores Penales para el procesamiento de los

delitos de Malversación, el desconocimiento que poseen los Instructores con relación a los fundamentales sistemas contables que son frecuentemente violentados para la comisión del delito de Malversación, el poco dominio que presentan los Instructores sobre la Metodología de la Investigación Criminalística de los delitos de Malversación y las deficientes Instructivas de Cargo que se le toman a los acusados dado esto precisamente por lo difícil que se le torna a los Instructores comprender los Informes de Auditoría.

Un 40% de los Jueces encuestados relacionan como deficiencias las siguientes, la falta de especialización de los Instructores para el procesamiento de los delitos de Malversación, el desconocimiento que poseen los Instructores con relación a los fundamentales sistemas contables que son frecuentemente violentados para la comisión del delito de Malversación, el poco dominio que presentan los Instructores sobre la Metodología de la Investigación Criminalística de los delitos de Malversación, el escaso dominio de los Modus Operandi derivándose que en los Sistemas Operativos se introduzcan pocos datos al respecto y el desconocimiento de las causas y condiciones que contribuyen a la comisión del delito trayendo esto consigo que los Instructores no confeccionen los Informes de Causas y Condiciones con calidad y que en muchos casos no los confeccionen.

El 15% refiere como deficiencias, desconocimiento que poseen los Instructores con relación a los fundamentales sistemas contables que son frecuentemente violentados para la comisión del delito de Malversación, el poco dominio que presentan los Instructores sobre la Metodología de la Investigación Criminalística de los delitos de Malversación, el desconocimiento de las causas y condiciones que contribuyen a la comisión del delito trayendo esto consigo que los Instructores no confeccionen los Informes de Causas y Condiciones con calidad y que en muchos casos no los confeccionen y agrega además la falta de trabajo preventivo por parte de los Instructores.

Un 30% de los Jueces encuestados relacionan como deficiencias, desconocimiento que poseen los Instructores con relación a los fundamentales sistemas contables, el escaso dominio de los Modus Operandi, desconocimiento de las causas y condiciones que contribuyen a la comisión del delito trayendo esto consigo que los Instructores no confeccionen los Informes de Causas y Condiciones con calidad y que en muchos casos no los confeccionen y la falta de trabajo preventivo por parte de los Instructores.

Del 100% (21) de los Fiscales encuestados, un 25% manifiesta que las deficiencias que presentan los Instructores en el procesamiento a los expedientes radicados por el delito de Malversación son, la falta de especialización de los Instructores para el procesamiento de los delitos de Malversación, el desconocimiento que poseen los Instructores con relación a los fundamentales sistemas contables que son frecuentemente violentados para la comisión del delito de Malversación, desconocimiento de las causas y condiciones que contribuyen a la comisión del delito trayendo esto consigo que los Instructores no confeccionen los Informes de Causas y Condiciones con calidad y que en muchos casos no los confeccionen, así como las insuficientes Instructivas de cargos de los autores de los hechos.

Otro 25% de los Fiscales refiere como deficiencias, la falta de especialización de los Instructores para el procesamiento de los delitos de Malversación, el desconocimiento que poseen los Instructores con relación a los fundamentales sistemas contables que son frecuentemente violentados para la comisión del delito de Malversación, el poco dominio que presentan los Instructores sobre la Metodología de la Investigación Criminalística de los delitos de Malversación, este desconocimiento trae consigo que no se soliciten todos los peritajes necesarios para el esclarecimiento del delito, desconocimiento de las causas y condiciones que contribuyen a la comisión del delito trayendo esto consigo que los Instructores no confeccionen los Informes de Causas y Condiciones con calidad y que en muchos casos no los confeccionen.

Otro 25% menciona como deficiencias, la falta de especialización de los Instructores para el procesamiento de los delitos de Malversación, el desconocimiento que poseen los Instructores con relación a los fundamentales sistemas contables que son frecuentemente violentados para la comisión del delito de Malversación, en ocasiones los Informes de Auditoría, traen deficiencias y los Instructores no realizan correctas interpretaciones de estos Informes y luego de aperturaza la fase preparatoria es necesario solicitar auditorias reiteradas y la falta de trabajo preventivo por parte de los Instructores esto ayudaría mucho a disminuir el índice de este tipo penal que tantas pérdidas ocasiona y que en la mayoría de los casos son irreparables.

El otro 25% de los Fiscales encuestados manifiesta que dentro de las deficiencias se encuentran, la falta de especialización de los Instructores para el procesamiento de los delitos de Malversación, el desconocimiento que poseen los Instructores Penales con relación a los fundamentales sistemas contables, las deficientes Instructivas de Cargos de los acusados en el proceso, dado esto en ocasiones por las malas investigaciones complementarias que se realizan sobre estos acusados, así como el desconocimiento de la determinación correcta de las causas y condiciones que propician estos hechos de Malversación y los pocos peritajes que se solicitan por parte de los Instructores Penales al Laboratorio precisamente por el desconocimiento de las posibilidades que brinda el dominio pleno de la Metodología de la Investigación de los delitos de Malversación.

Del 100% (11) de los Instructores Penales encuestados, un 20% relaciona como deficiencias que estos presentan en el procesamiento a los delitos de Malversación, la falta de especialización y lo complejo que se torna el procesamiento de esta tipicidad delictiva, otro 20% refiere como deficiencias, la falta de especialización en el procesamiento a los delitos de Malversación, el poco dominio que presentan sobre la Metodología de la Investigación Criminalística de los delitos de Malversación situación esta que hace mucho más difícil este proceso, el desconocimiento de la

determinación correcta de las causas y condiciones que propician estos hechos y el escaso dominio de los Modus Operandi.

Otro 20% manifiesta que las principales deficiencias que presentan los Instructores en el procesamiento de los delitos de Malversación son, el desconocimiento que poseen con relación a contabilidad situación esta que hace muy difícil comprender y analizar los Informes de Auditoría, dificultándoseles además las Instructivas de cargos de los autores de estos delitos, también por las malas investigaciones complementarias que se realizan, el poco dominio que presentan sobre la Metodología de la Investigación Criminalística de los delitos de Malversación que trae consigo la poca solicitud de peritajes dado por la falta de especialización de los Instructores que trabajan estas tipicidades delictivas.

Otro 20% menciona como deficiencias, las pocas solicitudes de peritajes y los deficientes Informes de auditorias y el otro 20% agrega además de las falta de especialización, las malas investigaciones complementarias que se realizan, el escaso dominio de los Modus Operandi, el desconocimiento de la determinación correcta de las causas y condiciones que propician estos hechos, la poca solicitud de peritajes y las insuficientes instructivas de cargos.

En el análisis realizado en las encuestas se pudo diagnosticar que la calidad del proceso de instrucción de los delitos de Malversación en la provincia de Sancti Spiritus por parte de los Instructores Penales es Media determinando como deficiencias en esta labor las siguientes:

- La falta de especialización de los Instructores Penales para el proceso de instrucción de los delitos de Malversación.
- El desconocimiento que poseen los Instructores Penales con relación a los fundamentales sistemas contables que son frecuentemente violentados para la comisión del delito de Malversación.
- El poco dominio que presentan los Instructores Penales sobre la Metodología de la Investigación Criminalística de los delitos de Malversación.

- Las deficientes Instructivas de Cargo que se le toman a los acusados dado esto precisamente por lo difícil que se le torna a los Instructores Penales comprender los Informes de Auditoría.
- El insuficiente dominio de los Modus Operandi por parte de los Instructores Penales.
- Deficiente determinación de las causas y condiciones que contribuyen a la comisión del delito trayendo esto consigo que los Instructores Penales no confeccionen los Informes de Causas y Condiciones con calidad y que en muchos casos no los hagan.
- Escasez de Solicitudes de Peritajes necesarios para el esclarecimiento del delito.
- Deficiente interpretación de los Informes de Auditoría por parte de los Instructores Penales situación que trae consigo las auditorías reiteradas.
- Deficiencias en los Informes de Auditoría que retrasan el proceso investigativo y contribuye con la desaparición de pruebas materiales.
- Insuficientes Investigaciones Complementarias que se realizan de los acusados que no aportan nada importante en el proceso investigativo.
- Falta de trabajo preventivo de los Instructores Penales que contribuya a disminuir la incidencia de los delitos de Malversación en la provincia de Sancti- Spíritus.

Con relación a la importancia que le conceden a la determinación de las deficiencias en el procesamiento al delito de Malversación por parte de los Instructores Penales se valoró en las encuestas que es sumamente importante, ya que con esta determinación se puede trabajar en la solución de las mismas y a su vez mejorar la calidad de dicho proceso, para lograr disminuir la cantidad de hechos.

En cuanto a la preparación o capacitación que poseen los Instructores Penales que enfrentan el delito de Malversación y la necesidad de contribuir a elevar esta preparación en la enseñanza posgraduada los encuestados consideran, que estos no se encuentran capacitados para desarrollar el procesamiento de los delitos de Malversación precisamente por las deficiencias planteadas con anterioridad, que la preparación que poseen está dada por la experiencia de trabajo solamente.

2.2. Resultado del análisis de contenido de documentos:

Para analizar los documentos se tuvo cuenta la cantidad de hechos procesados en la provincia de Sancti- Spíritus radicados por este delito donde en el período de 2010-2011 se han procesado más de 40 delitos de Malversación. (Ver Anexo3).

En los hechos de Malversación se procesaron 162 personas; estos datos expresan la importancia que tiene para la economía de nuestro país que se trabaje en base a la solución de estas deficiencias que presenta el proceso de instrucción de los delitos de Malversación en la provincia de Sancti- Spíritus, con el análisis se detectó un aumento en la ejecución de hechos delictivos contra la economía y como situación contribuyente principal el descontrol de los recursos, con mayor cantidad de informes especiales, en los cuales cada año se encuentran involucrados participantes ubicados en las categorías ocupacionales de administrador, almaceneros, dependientes y transportistas.

Se analizan los informes de balances y auditorías, donde se pudo constatar que:

La Contraloría precisa que los puntos débiles que posibilitan la ocurrencia del delito de Malversación y otros delitos económicos se corresponden con:

- Se incumplen las Normas Generales de Contabilidad referidas a las cualidades para la información contable, al verificarse manipulación de cuentas para eliminar errores en el sistema de contabilidad.
- Operaciones económicas no registradas oportunamente no reflejando de manera razonable los saldos en los Estados Financieros.

- Incumplimiento de Principios y Normativas de Control Interno inherentes a los Subsistemas de contabilidad y violación de la legislación vigente.
- No compatibilización en las Unidades Presupuestadas de las informaciones de la contabilidad presupuestada y la patrimonial.
- Indisciplina en los cobros y pagos originando saldos envejecidos.
- Incumplimiento de lo establecido para la concertación de los contratos económicos.
- Extracciones de efectivo para salarios sin evidencia documental.
- Débil protección informática que eleva los niveles de riesgo.
- Entidades en Perfeccionamiento Empresarial sin un adecuado control y registro.
- Descontrol de las facturas.
- Emisión de cheques, desconociéndose el destino final.
- Centralización de funciones.
- Adquisición de mercancías con origen desconocido.
- Las medidas de Control Interno han sido muy generales y en algunos casos no han sido consideradas.
- La Seguridad Informática está escasamente incluida.
- Insuficientes análisis de las causas y condiciones que provocan las diferentes manifestaciones.
- Ausencia casi total de medidas de carácter político- ideológicas.
- En la mayoría de los planes revisados, existe carencia de las medidas de control y chequeo.

Se confeccionaron 30 Informes de Causas y Condiciones donde en estos el Instructor no expone con todos los detalles o argumentos suficientes en que consistieron las causas que contribuyeron a la ocurrencia de este delito, pero tampoco le aporta un plan de medidas encaminadas a la erradicación por parte de la Entidad afectada de estas causas y condiciones por lo que estas medidas quedan a libre disposición de la administración de la Entidad a la cual se envía este informe, por lo que el Instructores no tiene forma de comprobar que las

medidas que debía proponer fueron cumplidas, por lo que estos Informes poseen muy baja calidad.

2.3 Valoración de las acciones para solucionar las deficiencias.

Una vez determinadas las deficiencias en el proceso de instrucción de los delitos de Malversación por parte de los Instructores Penales, se realizó una valoración de aquellas acciones que pueden contribuir con la solución y mejoramiento de dicho proceso como son:

- Especializar a los Instructores Penales que trabajan esta tipicidad delictiva, pues no existe en la provincia un Instructor especializado, sino que se han desarrollado en la práctica de este delito con el trabajar diario.
- Impartir Conferencias y Talleres sobre contabilidad y economía para dotar a los Instructores Penales de los conocimientos necesarios en cuanto a los fundamentales sistemas contables que son frecuentemente violentados.
- Realizar una mejor preparación de los Instructores en cuanto a la Metodología de la Investigación Criminalística de los delitos de Malversación, fundamentalmente a los cadetes para que una vez graduados no tengan el poco dominio que poseen los Instructores.
- Crear métodos de capacitación y preparación para fomentar el insuficiente dominio de los Modus Operandi, así como perfeccionar las Instructivas de Cargo que se le toman al acusado.
- Realizar un estudio sobre las causas y condiciones que contribuyen a la comisión de esta tipicidad delictiva; así como exigir a los Instructores que confeccionen los Informes de Causas y Condiciones y lo realicen con la calidad necesaria.
- Impartir talleres sobre los Peritajes que existen y dar a conocer cuales son los necesarios en cada caso, pues en la mayoría de estos delitos económicos no se solicitan todos los que lleva el proceso.

- Mejorar los informes que realizan los auditores y enseñar a los Instructores a interpretar este documento que contribuye al esclarecimiento del hecho.
- Impartir cursos de superación postgraduada a los Instructores Penales sobre la realización de las Investigaciones Complementarias para que reflejen en ellas datos que sean útiles en el proceso investigativo.
- Realizar los Instructores Penales un mayor trabajo preventivo para disminuir la incidencia de este delito en la provincia.

Conclusiones:

Al término de la investigación y vencido los objetivos propuestos en la misma podemos arribar a las siguientes conclusiones:

1. La definición de Malversación ha sido tratada por varios autores y en distintas épocas coincidiendo en que puede ser llamada como Malversación o Peculado. Los elementos que coinciden en estas definiciones están dados por los siguientes verbos rectores: sustracción, apropiación, uso indebido de los recursos que están bajo la administración, cuidado y disponibilidad de los funcionarios públicos o empleados públicos.
2. El enfrentamiento al delito de Malversación se realiza en el mundo a través de dos vías esenciales, la preventiva y la correctiva. En varios países el enfrentamiento a estos delitos solo es mera formalidad pues los principales malversadores dirigen el gobierno. La Malversación en Cuba se agudiza en la época Neocolonial, apareciendo por primera vez en Cuba en el Código Penal Español de 1879 y se mantiene en el actual Código Penal Ley 62 de 1987.
3. En Cuba el enfrentamiento al delito de Malversación cuenta con el apoyo integro del gobierno y las organizaciones de masas por el daño que este ocasiona a la economía del país y a la seguridad nacional; para ello delega en los Instructores Penales la función de llevar con eficiencias y calidad el proceso de instrucción de los expedientes de fase preparatoria radicados por el delito de Malversación.
4. La calidad del proceso de instrucción de los delitos de Malversación en la provincia de Sancti Spíritus por parte de los Instructores Penales es media, debido a la existencia de deficiencias. Es sumamente importante la determinación de las deficiencias en el proceso de instrucción de los delitos de Malversación por parte de los Instructores Penales, ya que con esta determinación se puede trabajar en el mejoramiento de las mismas y a su vez en el progreso de dicho proceso.

5. Los Instructores Penales que procesan los delitos de Malversación en la Provincia de Sancti –Spíritus no se encuentran capacitados para desarrollar este proceso , por lo que es necesario que se impartan cursos de superación postgraduada a los Instructores Penales en los cuales se incluyan estas deficiencias en aras de suprimirlas.

6. Con una minuciosa valoración de las acciones expuesta anteriormente se puede disminuir y hasta solucionar las deficiencias que entorpecen el esclarecimiento del delito de Malversación que tantas pérdidas ocasiona al Estado.

RECOMENDACIONES

- **Al Ministerio del Interior.**

1. Le recomendamos que se continúe el estudio sobre el delito de Malversación para dotar a las fuerzas que enfrentan estos hechos de un conocimiento amplio sobre el tema.
2. Impartir Postgrados, Conferencias y Talleres sobre el tema en función de la solución de las deficiencias del proceso de instrucción de esta tipicidad delictiva.
3. Que se publique como artículo las deficiencias diagnosticadas en la INTRANET del MININT y se de a conocer a juristas que procesan delitos económicos para que se trabaje en aras de solucionar tales deficiencias.

- **A la Facultad Independiente del MININT General de Brigada Luis Felipe Denis Díaz.**

1. Que estas deficiencias y la propuesta de las acciones la tomen como material de consulta para los futuros Instructores Penales.

- **A la Facultad de Derecho de la Universidad de Sancti – Spíritus.**

1. Que se continúe el estudio sobre el delito de Malversación para dotar a las fuerzas que enfrentan estos hechos de un conocimiento amplio sobre el tema y se de a conocer a juristas que procesan delitos económicos para que se trabaje en aras de solucionar tales deficiencias.



Bibliografía

BIBLIOGRAFÍA

1. Asamblea Nacional del Poder Popular, Constitución de la República de Cuba. Editora política. La Habana, 1992.
2. _____, Código Penal. Edición comentada. Ciencias Sociales. La Habana 1998.
3. _____, Código Penal. Ley 62/1987. Ed. Ministerio de Justicia. La Habana, 1999.
4. _____, Ley de Procedimiento Penal. Ed. Ministerio de Justicia. La Habana, 2003.
5. Actividad Operativa parte III, sección de BME, Dirección de Instrucción MININT. 1984.
6. Bovino, A. "Mecanismos de control de delitos que perjudican al Estado en el Derecho Federal de los Estados Unidos". Revista Latinoamericana de Política Criminal. 2001.
7. Carta a los operativos. Dirección de Criminalística. La Habana, 1996.
8. Castro Ruz, Fidel. "La Historia me Absolverá". Cinco documentos. Ed. Ciencias Sociales, 1971.
9. _____, Por el Camino Correcto, Compilación de textos, Editora Política, La Habana. 1987.
10. _____, Discurso en la clausura del Festival Juvenil Internacional Cuba Vive, Juventud Rebelde, agosto de 1995.
11. Código Penal y Legislaciones complementarias. Cívicas Ediciones. Madrid 1999.
12. Colectivo de Autores. "Malversación y Fraude" Comité Central del PCC. La Habana 1973.
13. _____, "Manual del Auditor" Dirección de auditoría y supervisión del Ministerio de la Agricultura. Sección IV.
14. _____, "Metodología para la Investigación de los delitos de Malversación". Sección de BME Instituto Superior del MININT "Cap San Luis". La Habana.
15. _____, "Derecho Penal Especial" Ed. Félix Varela. La Habana. 2005.

16. Decreto ley 219, Vol. No 3, Ministerio de Auditoría y Control, Edición Especial, Ciudad de La Habana. 2001.
17. Diccionario Enciclopédico OCEANO. Editorial Océano S.A. Barcelona. Año 2000.
18. Diccionario Enciclopédico Hispano Americano. Montaner y Simón. Barcelona. España, Tomo XIII.
19. Dukhein, Emili, "La división del trabajo social". Editorial Política. La Habana, 1968.
20. Enciclopedia Microsoft Encarta 05. Microsoft Corp. 2005.
21. Fabelo Corzo, José R., Los valores y los desafíos actuales. Editorial José Martí, La Habana. 2003.
22. Fernández Pereira, Julio, "Teoría general, técnica, táctica y metodología criminalísticas". Segunda parte, Ed. Talleres gráficos de la Dirección de Publicaciones y Materiales Educativos del Instituto Politécnico Nacional. México 1998.
23. _____, Generalidades de la Metodología para la investigación de los delitos, Sección de BME, Instituto Superior del MININT "Cap San Luis". La Habana.
24. Guevara, Ernesto, Discurso a los miembros del Departamento de la Seguridad del Estado. Editorial Ciencias Sociales. La Habana. Tomo 9. 1962.
25. Grillo Longoria, José A, "Los Delitos en Especie". Ed. Ciencias Sociales. La Habana 1982 Tomo II.
26. _____, "Derecho Penal Parte Especial". Ed. Talleres gráficos de la Dirección de Publicaciones y Materiales Educativos del Instituto Politécnico Nacional. México 1998 Tomo IV.
27. Loyola Nodal, Susana, "La prevención de los delito de Malversación desde la óptica del Instructor Penal" Tesis presentada en opción al título académico de Master, Capitán San Luis, Ciudad de La Habana, 2008.

28. Lugones Chávez, Oscar, "El delito como proceso socio cultural, en La delincuencia problemas teóricos y metodológicos" Editorial de Ciencias Sociales. La Habana. 1985.
29. Martínez Díaz Taylí, "Estudio de las figuras delictivas que dañan la economía y están vinculadas a la corrupción". Diplomado de Derecho Penal. ISM. Villa Clara, 1999.
30. _____, "La corrupción administrativa en el sector del Comercio, la Gastronomía y los Servicios. Una percepción desde la población". Tesis presentada en opción al título académico de Master, Capitán San Luis, Ciudad de La Habana, 2002.
31. _____, "Enfrentamiento operativo a la corrupción administrativa, en el sector de comercio, gastronomía y los servicios en Villa Clara" Tesis en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Jurídicas- MININT, Capitán San Luis, Ciudad de la Habana, 2007.
32. Oliveros Roselló, José. "La Malversación en el Código Penal de 1995" (Conferencia). Consejo General del Poder Judicial Español. Parte Especial. (Internet).
33. Pons, Marcial, "Curso de Derecho Penal Español. Parte Especial" (Dirigido por Manuel Cobo del Rosal). Ediciones Jurídicas y Sociales S.A. Madrid, 1977.
34. Reglamento de postgrado. MES, Cuba 2003.
35. Resolución 297. Ministerio de Finanzas y Precios. 2003.
36. Sosa Torres, Jorge. "Deficiencias en el procesamiento del delito de Malversación" Tesis en opción del título de licenciado en derecho, FI General Brigada "Luis F Denis Díaz" Villa Clara. 2001.
37. Urrutia Barroso, Lourdes, "Sociología y trabajo social aplicado". Ed. Félix Varela. La habana, 2003.
38. Viera, Margarita, "El enfoque sociológico burgués en la explicación causal del fenómeno delictivo", Criminología. Editado en Facultad de Derecho, Universidad de La Habana. Ciudad de La Habana.
39. Vega Vega, Juan, "Los Delitos" Ministerio de Justicia. La Habana, 1976.

Sitios de Internet.

- <http://en.wiktionary.org/wiki/pecus.consultada> 9 de marzo del 2011.
- <http://es.wiktionary.org/wiki/erario> consultada 9 de marzo del 2011.
- <http://www.pecus.it/> consultada 26 de marzo del 2011.
- <http://que-significa.com.ar/significado.php?termino=erario.consultada> 26 de marzo del 2011.
- <http://www.gacetaoficial.cu/constitucion.htm>, consultado 20 de marzo del 2011.
- <http://www.gacetaoficial.cu/html/codigo-penal.html>, consultado 25 de marzo del 2011.
- <http://www.gacetaoficial.cu/constitucion.htm>, consultado 2 de abril del 2011.
- <http://www.gacetaoficial.cu/html/codigo-penal.html>, consultado 5 de abril del 2011.
- www.gacetaoficial.cu/html/código-penal.html, consultado 5 de abril del 2011.
- <http://www.parlamentocubano.cu> consultado 5 de abril del 2011.
- <http://vlex.com/vid/ley-enjuiciamiento-criminal-real-septiembre-170233>, consultado el 6 de abril del 2011.



Anexo

ANEXO

ANEXO 1. Modelo de Informe de Causas y Condiciones Contribuyentes a la comisión del delito.

E.F.P. No. _____ Denuncia No. _____

Al _____

Sancti- Spíritus, ____ del mes _____ del año _____.

Le informo a Usted que una vez concluido el proceso que originó el Expediente de Fase Preparatoria No. _____ de fecha _____ por el delito _____s

e ha podido comprobar que las condiciones que favorecieron que se produjeran estos hechos, fueron las siguientes.

1. Considerando lo antes expuesto y con el objetivo de erradicar las posibilidades de que se produzcan hechos delictivos similares a este proponemos se adopten las siguientes medidas:

2. Todo lo cual ponemos en su conocimiento por ser de su competencia interesando de Usted. las gestiones pertinentes encaminadas a la erradicación de las referidas situaciones.

Revolucionariamente.

Instructor Penal.

Vto. Bno. _____

Anexo2: Guía de encuesta a los Jueces, Abogados, Fiscales que atienden los delitos penales y a los Instructores Penales en el enfrentamiento al delito económico en la provincia de Sancti –Spíritus.

La Universidad José Martí se encuentra realizando una investigación científica sobre: “Deficiencias en el procesamiento del delito de Malversación” para la cual le solicitamos su más sincera colaboración en el llenado de esta encuesta.

Gracias.

1. ¿Cuántos años de experiencia tiene en el cargo?
--- menos de cinco --- de cinco a diez --- de diez a quince --- más de quince
2. ¿Cuántos delitos de Malversación ha trabajado? _____
3. Nivel Cultural _____ Superior, _____ Medio.
4. ¿Considera Usted que los Instructores Penales especialistas en delitos económicos se encuentran capacitados para realizar el procesamiento de los delitos de Malversación con la calidad requerida?
a. _____ Si. b. _____ No. ¿Por qué?
5. ¿En que medida considera Usted que se encuentra en estos momentos la calidad del procesamiento de los delitos de Malversación?
a. _____ Alto. b. _____ Medio. c. _____ Bajo.
6. ¿Conoce Usted las principales deficiencias que presentan los Instructores Penales en el procesamiento a los delitos de Malversación?
a. _____ Si. b. _____ No. ¿Cuales?

Anexo 3. Guía de análisis de contenido de documentos.

Los indicadores que se tendrán en cuenta para la revisión de estos son:

- 1 Cantidad de hechos de Malversación procesados en la provincia de Sancti Spíritus.
- 2 Cantidad de personas procesadas por el delito de Malversación y categoría ocupacional de estos.
- 3 Principales debilidades que posibilitan la ocurrencia de los delitos de Malversación en la provincia de Sancti Spíritus.
- 4 Cantidad de Informe de Causas y Condiciones confeccionadas por los expedientes de fase preparatoria radicados.
- 5 Calidad documental de los Informe de Causas y Condiciones.
- 6 Determinación correcta de las causas y condiciones que contribuyeron a la comisión del delito.
- 7 Factibilidad de las medidas propuestas a ejecutar por parte de la entidad afectada.

